



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Nombre del organismo contratante	Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	Nº: 30	Ejercicio: 2025
Clase: Sin clase		
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº: EX-2025-00026973-MPD-DGAD#MPD		
Rubro comercial: Servicios técnicos y profesionales		
Costo del pliego: Sin costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Unidad de defensa en materia no penal de la ciudad de Neuquén Río Dulce N° 844 Neuquén-[Neuquén] Tel.: (0299) 442 - 4607/4540	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Unidad de defensa en materia no penal de la ciudad de Neuquén Río Dulce N° 844 Neuquén-[Neuquén] Tel.: (0299) 442 - 4607/4540	23 de septiembre de 2025 a las 11 hs. IMPORTANTE Se recomienda a los/as oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo, deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras dicho trámite.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la contratación de un/a arquitecto/a, profesional matriculado localmente, que ejecute cada una de las etapas formales previas, que surjan necesarias para la construcción de un nuevo inmueble, futuro asiento de las Unidades de Defensa, en la ciudad de Neuquén, provincia homónima, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas y planilla de cotización.

La contratación constará de cuatro (4) renglones de acuerdo a la **Planilla de Cotización obrante en el Anexo III** del presente.

2. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mdp/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE CORREO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se consignen tendrán el carácter de domicilios constituidos y mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas a través del ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Serán fehacientes las notificaciones que allí se cursen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA” (Res. DGN Nº 1484/2019). Sus efectos se prolongarán en caso de presentarse como oferentes, en la medida en que omitan adjuntar el ANEXO aludido.

3. SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. DOMICILIOS (POSTAL Y ELECTRÓNICO) CONSTITUIDOS.

Toda comunicación con los/as interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección y/o durante la ejecución del contrato y/o durante la sustanciación de los procedimientos cuyo objeto consista en la aplicación de penalidades y sanciones, deberá efectuarse mediante mecanismos electrónicos de comunicación.

Los restantes medios de notificación deberán utilizarse en la medida en que las circunstancias particulares lo exijan en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados y los oferentes.

Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa establecido en el artículo 54 del “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA” (Res. DGN Nº 1484/2019), deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico a través del **ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales**, donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen. Dichos domicilios se consignarán en el legajo que se creará para integrar el registro mencionado y mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular, ya sea mediante presentación en el legajo, o bien mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV en el procedimiento de selección específico.

Los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa mantendrán las direcciones de correo postal y de correo electrónico constituidos en su legajo, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen, en la medida en que no sea modificado mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuación fueran notificadas fehacientemente a través de dos o más medios, se considerará, a todos sus efectos legales, la fecha que haya acaecido en primer término.

Los actos previstos en el artículo 9 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” aprobado por Resolución DGN Nº 1484/2019 –y modificatorias y complementarias–, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, el dictamen de preadjudicación y la emisión de la orden de compra, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo. Tales efectos se extienden a cualquier actuación o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Los medios fehacientes de notificación –de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y en el artículo 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (ambos aprobados por Resolución DGN Nº 1484/2019)– son los que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

- b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente. Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.
- c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo. Se tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.
- d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal. Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.
- e) Sitio Web oficial del Ministerio Público de la Defensa.

4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas junto con el ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En caso de que el consultante omita adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 de dicho Pliego y 17 y 18 del “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA” (Res. DGN Nº 1484/2019).

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones, suspensiones o prórrogas de la fecha de apertura y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento -sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados- se notificarán, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en el formulario disponible en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa mencionado en el artículo 2º del presente Pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

5. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Los interesados que tengan interés en integrar el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa deberán proporcionar, en formato digital, la información y documentación de respaldo prevista en el artículo 19 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Asimismo, deberán constituir una dirección de correo electrónico y una dirección de correo postal a través del Anexo IV de dicho Pliego.

Los domicilios así constituidos se mantendrán hasta que sean modificados sea mediante una nueva presentación en el marco del procedimiento de selección o en el legajo del proveedor.

La falta de inscripción en el registro aludido no constituirá causal de desestimación de la oferta ni tampoco impedirá la adjudicación del requerimiento. El Departamento de Compras y Contrataciones incorporará en dicho Registro a los oferentes que no se encuentren inscriptos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Los oferentes que ya integren el registro deberán denunciar el número de legajo bajo el cual se encuentran inscriptos.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en la Unidad de defensa en materia no penal dela ciudad de Neuquén Río Dulce N° 844, ciudad de Neuquén, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto, las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 “Oferta. Requisitos Formales. Documentación Sustancial” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas en el artículo 19 de dicho Pliego, del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y del Pliego de Especificaciones Técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Toda la documentación, exceptuada la que se menciona en el párrafo siguiente, deberá ser presentada, en soporte digital (CD o DVD), el cual se encontrará identificado con el nombre del oferente y los datos de la licitación.

Sólo el Anexo III del presente Pliego (“Planilla de Cotización”), el Anexo V del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (“Documentación Acompañada en Soporte Electrónico”) y la garantía de mantenimiento de oferta, deberán ser presentada en formato papel.

Los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa y que no presentasen el Anexo IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (“Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico”), se tendrán por domicilios constituidos aquellos consignados en su respectivo legajo.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano/a Público/a, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO, IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE PLIEGO LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL FORMULARIO DISPONIBLE EN EL SITIO WEB OFICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y/O A TRAVÉS DEL ANEXO IV DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES –CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO–.

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

7. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección de correo postal en la ciudad de Neuquén y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

8. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta la Constancia de Inscripción en AFIP, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT, a efectos de que al momento de la preadjudicación (conf. Res. DGN N° 1484/19 -texto según Res. DGN N° 1108/22) la Oficina de Administración General y Financiera de este MPD pueda constatar y acreditar en el expediente (en los términos de la Resolución General de AFIP N° 4164-E/2017), que no se encuentran alcanzados por el supuesto de inhabilidad establecido en el Artículo 53 inciso e) del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y el artículo 26 inciso e) del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa” (aprobados mediante Res. DGN N° 1484/2019).

Si el oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar su CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del artículo 76 inciso f) del “Régimen para la adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y artículo 29 inciso f) del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa”.

9. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario del ítem, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Se deberán cotizar la totalidad de los ítems y renglones.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda o contengan cláusulas de ajuste no serán consideradas.

No se aceptarán adicionales de ningún tipo.

Todos los trabajos, comenzando con la cotización de los mismos, deberán realizarse según las Reglas del Arte.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el **Anexo III –Planilla de cotización-** del presente.

10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

11. GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del “Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación”.

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).

CONTRAGARANTÍA: El adjudicatario deberá presentar con carácter previo al pago anticipado una contragarantía por un monto equivalente al mismo, en el Departamento de Arquitectura sito en la calle Tacuarí 139/47 piso 3º CABA. En el caso de constituirse la garantía mediante seguro



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

de caución, la compañía aseguradora que apruebe la póliza respectiva deberá encontrarse autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

12. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley Nº 27.437 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

13. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

Se adjudicará a un único oferente, seleccionando la oferta que, ajustada a pliego, sea la más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

La notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación deberá realizarse en forma indistinta, a cualquiera de los domicilios constituidos mediante Anexo IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y en los artículos 3 y 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (ambos aprobados por Resolución DGN Nº 1484/2019) y artículo 3 de este Pliego de Cláusulas Particulares.

En caso de cursarse la notificación fehaciente a la dirección de correo electrónico, deberá certificarse –por medio del órgano encargado de efectuar tal notificación– la constancia que emite el sistema.

14. VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE TRABAJO

Se deberá presupuestar luego de la visita a las instalaciones del inmueble sito en Ministro Gonzalez Nº 416, ciudad de Neuquén, a fin de poder evaluar adecuadamente e interiorizarse de las características de las instalaciones y de las dificultades que pudieran presentarse para la correcta prestación de los servicios, como así también todo cuanto pueda influir en el justo precio de la oferta no pudiendo en consecuencia por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos.

Dicha visita deberá coordinarse con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico: arquitectura@mpd.gov.ar, quienes otorgarán el certificado correspondiente por la misma vía. El mismo deberá adjuntarse con la oferta.

La omisión de la visita previa al acto de apertura de ofertas por parte del oferente dará lugar a la desestimación de la oferta sin más trámite.

15. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo máximo de ejecución y presentación de los trabajos será de hasta doscientos cuarenta (240) días corridos contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

Durante los recesos judiciales Ordinarios, no se computarán los plazos establecidos para dicha entrega.

16. RECEPCION DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha estipulada para la ejecución de los trabajos.

17. FACTURACIÓN



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar; arquitectura@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación, ubicada en Tacuarí 139/147, piso 5º, CABA**. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 60 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto “EXENTO” por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo, se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. “EXENTO”.
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados.
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta Nº 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art. 60 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

18. FORMA DE PAGO

Se realizará conforme el siguiente detalle:

- 40% pago anticipado, al inicio de los trabajos.
- 60% pago por renglón, una vez certificada cada entrega.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer pago que tenga lugar luego de la liquidación del anticipo. Dicha deducción se efectuará en forma proporcional a cada uno de esos pagos.

El pago anticipado deberá garantizarse de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 del presente Pliego.

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en Tacuarí 139/147, piso 5°, CABA.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

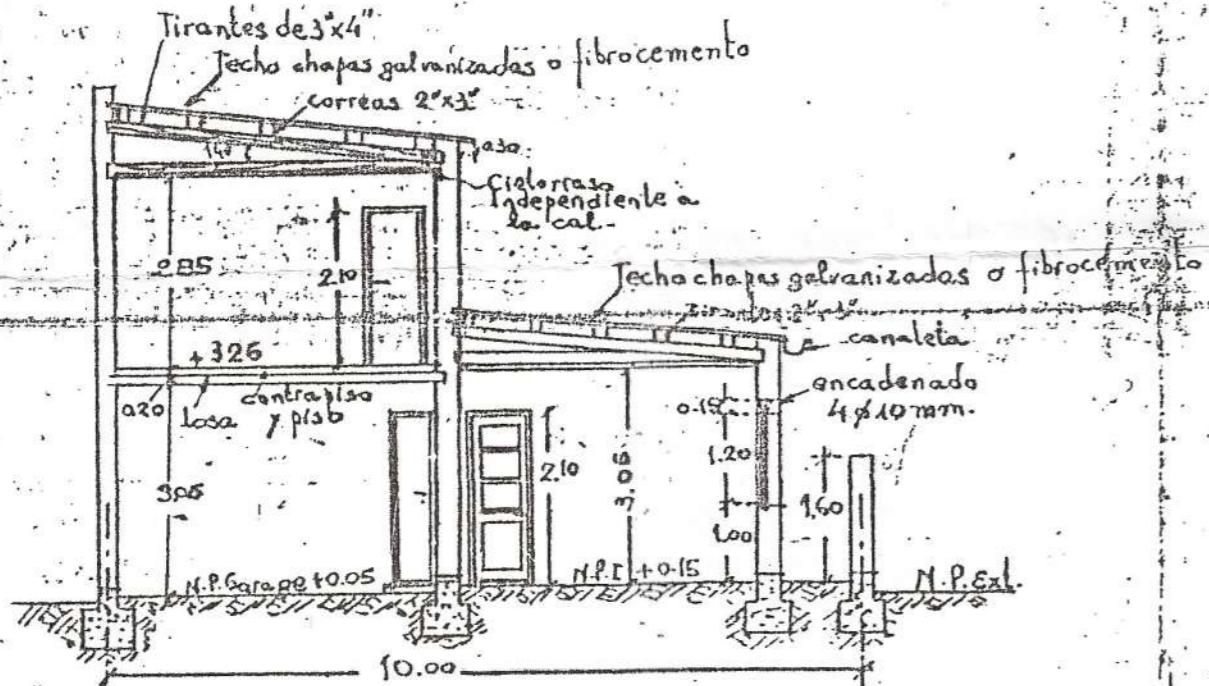
Características básicas del proyecto (para cotización de las tareas inherentes)

- Objeto: Contratación de un/a arquitecto/a, matriculado/a localmente, que ejecute cada una de las etapas formales previas que surgen necesarias para la construcción de un nuevo inmueble, futuro asiento de las Unidades de Defensa, sito en calle Ministro González N° 416, ciudad de Neuquén.
- Ubicación: calle Ministro González N° 416, ciudad de Neuquén.
- Superficie estimada (de proyecto): 1.040 m².
- Volumen a construir (según proyecto): Planta Baja + 5 (cinco) pisos.

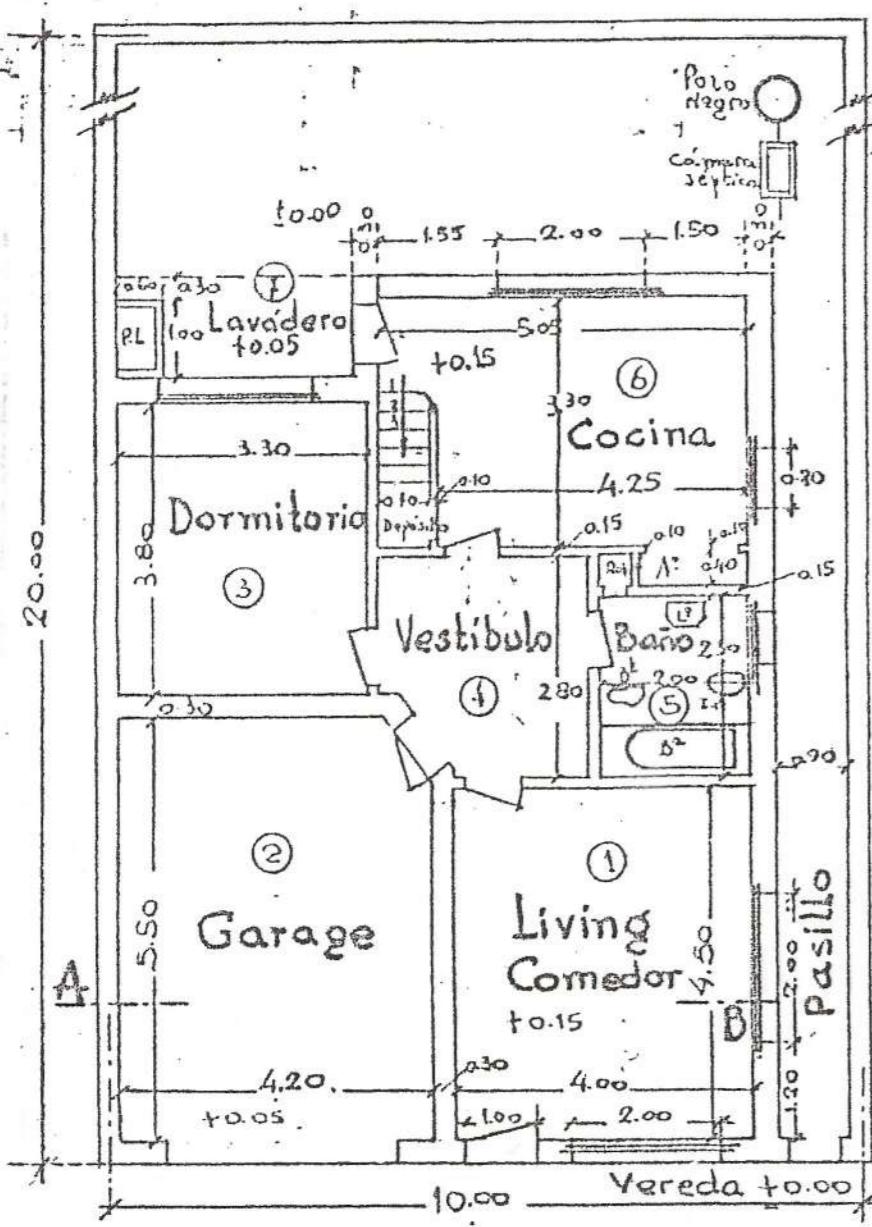
Se incluyen ANEXOS GRÁFICOS a fin de facilitar la presupuestación de los trabajos involucrados en la presente contratación:

- ANEXO I - Antecedentes municipales.
- ANEXO II - Anteproyecto (plantas, cortes y fachada).

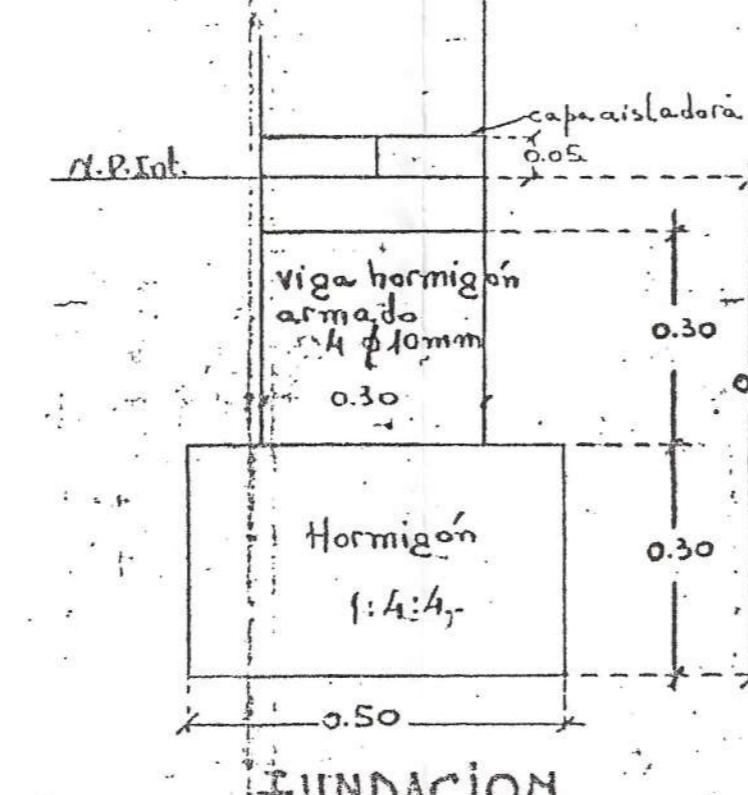
NOTA: NO SE INCLUYEN en la presente contratación las tasas y sellados municipales, los visados del Colegio de Arquitectos y/o Ingenieros, ni los aranceles de factibilidades. Para cada uno de estos casos se gestionarán los pagos necesarios desde este Ministerio Público de la Defensa conforme vayan surgiendo, en coordinación con el/la profesional actuante.



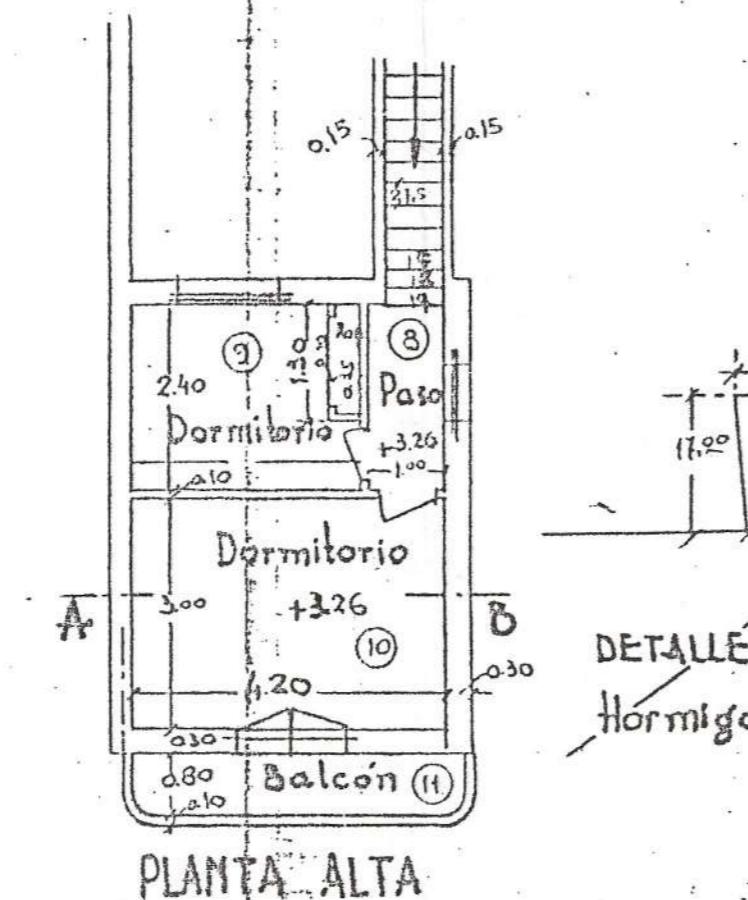
CORTE A:B



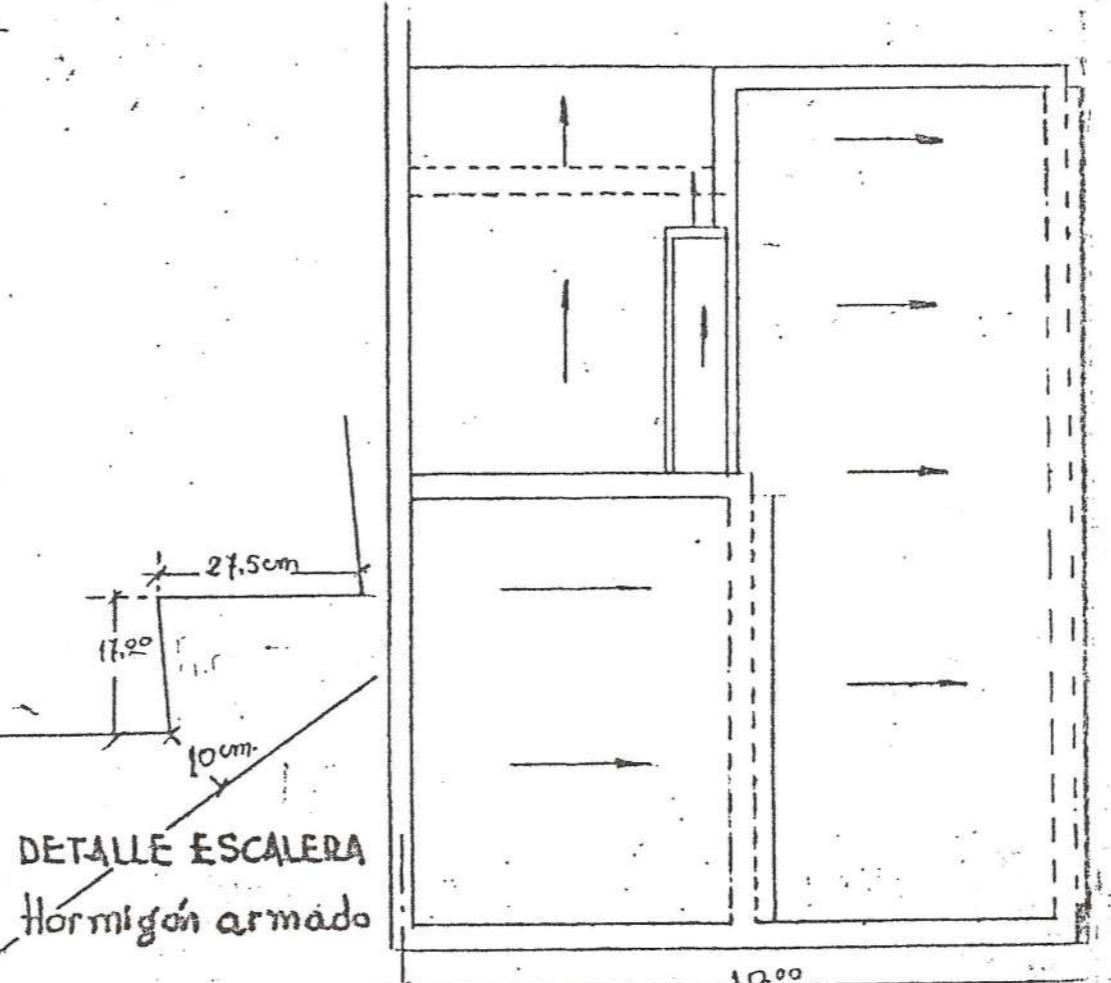
PLANTA BAJA



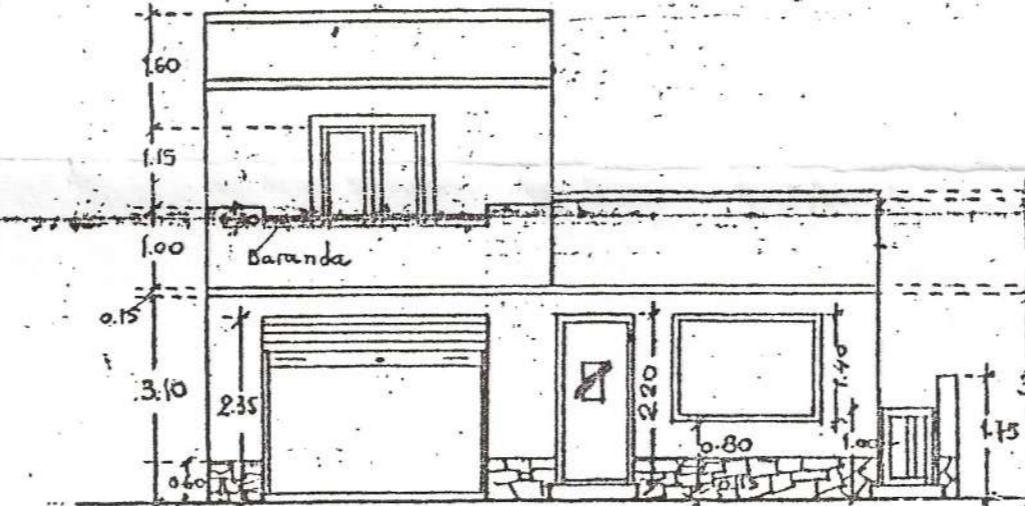
FUNDACION



PLANTAE ALTI



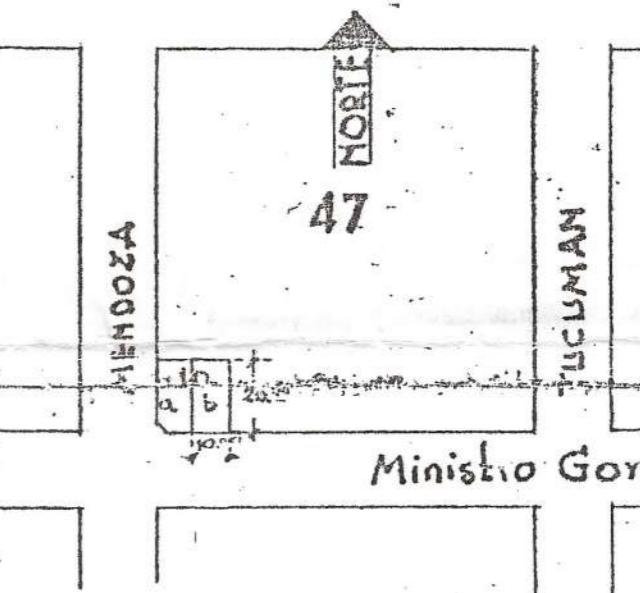
PLANTA TECH



FACHAD

UBICACION

ESCALA: 1:2000



47

Ministro Gonzalez

PROPIEDAD DEL SEÑOR

LEOPOLDO LORENZO

MANZANA N°42 - NEUQUÉN

LOTE N° 10 - Parte b

PROPIETARIO: *[Signature]*

CONSTRUCTOR: *[Signature]*

Esch. 70. L: 749.
14. Tracydogma i.
Tracydogma ad loc.

Lewolde et al.

PLAMILLA DE ILUMINACION Y VENTILACION						OBSERVACIONES
Nº	DEONIMACION	AREA M ²	ILUMINACION M ² /OF.	MILLASIO APROBADO	VENTILACION CUB. M ³ /S.	
1	COCHERA	14.60	-	-	-	-
2	ESTAR-COMEDOR	28.20	1'6	3.52	4.80	1'5
3	ESCRITORIO	12.54	1'8	1.57	2.40	0.53
4	ESCALERA	-	-	-	-	-
5	BANO	3.75	-	0.15	-	0.15
6	COCINA	11.80	1'6	1.48	2.72	1'5
7	DORMITORIO	10.80	1'8	1.35	2.05	0.50
8	DORMITORIO	6.60	1'8	0.83	1.20	0.28
9	DORMITORIO	12.00	1'6	1.50	2.40	0.60
10	TOILETTE	2.43	-	0.35	-	0.10
11	BANO	4.44	-	0.35	-	0.10
12						
13						

PLAMILLA DE BALANCE DE SUPERFICIES						TOTAL COMBUSTIBLE (Kg/m ³)	TOTAL COMBUSTIBLE (Kg/m ³)
Nº	CLASE DE OBRA	SUSPENSO	PLANTA BAJA	1 ^{er} PISO	2 ^{do} PISO		
	EXISTENTE APROBADA	-	CUBIERTA (Kg/m ²)	SEMIC. (Kg/m ²)	CUBIERTA (Kg/m ²)	SEMIC. (Kg/m ²)	TOTAL (Kg/m ³)
	EXISTENTE SIN PERMITIDO ALTA CONSTRUCCION & OBRA	-	-	-	9.8.5	4.10	28.36
	EXISTENTE SIN PERMITIDO ALTA CONSTRUCCION & OBRA	-	-	-	-	-	-
	A CONSTRUIR	TOTAL	-	-	-	-	-
	A CONSTRUIR SEGURO EXPRES. A NUEVA	AMP.	-	-	2.6.2.3	2.4.2.3	5.3.3
	SIN PERMITO A MODIFICAR	-	-	-	-	-	-
	TOTAL	-	98.45	4.30	54.60	153.25	4.30
	DEL TERRERO	-	200.00	-	-	200.00	-
	LIBRE	-	97.05	-	-	97.05	-
	A DEMOLIR	-	-	-	-	-	-

CLASE DE OBRA: AMPLIACION Y MODIFICACION
DESTINO: VIVIENDA UNIFAMILIAR
PROPIEDAD DE:

SUSANA O. BANDIERI

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

UBICACION: MINISTRO GONZALEZ 416 ESC. 1:50

DATOS DE CATASTRO

LOTE N°10 - PARTE b - MANZANA N°47

DEPTO. 09 - CIRCUITO 20 - SECCION 05 - PARCELA 4926

EL RESEÑADO LOS PLANOS INDICAN LA HABITACIONES DE LOS LOTES

FIRMADO POR: FERNANDEZ, MINISTRO J. GONZALEZ 416

DOMICILIO: DOMICILIO N° 230

PROPIETARIO: ALBERTO Y
CARLOS RODRIGUEZ DIAZ AGUILAR

DIRECTOR DE OFICIA: TORRES A. T. DIRECTOR ESC. 1:50

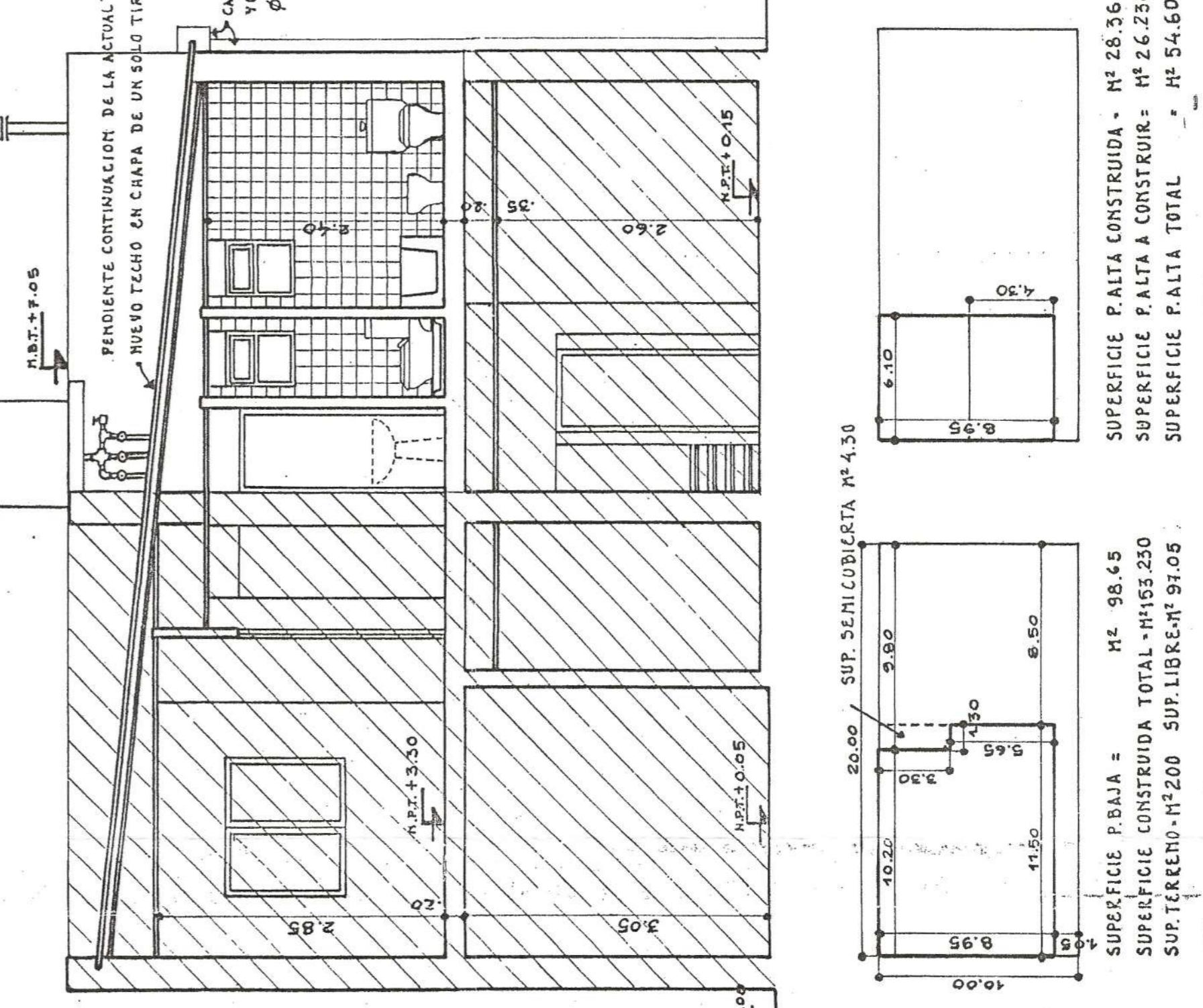
FECHA: 11 DIC 1951

CONSTRUCTOR: DOMICILIO

N° DE MATRICULA:

FECHA:

NOTA: 1.00



ESCALA 1:250

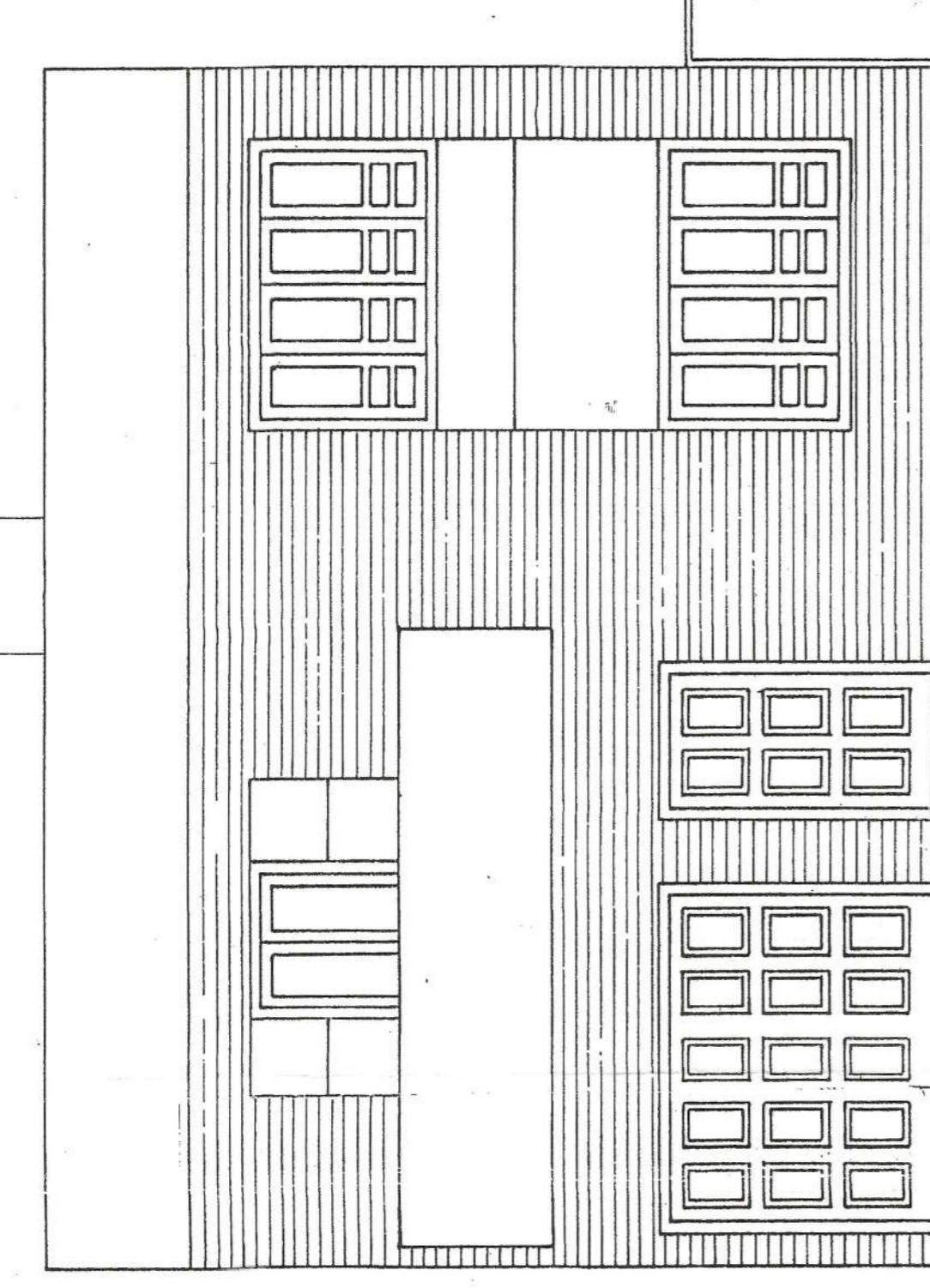
SILUETA DE SUPERFICIES

ESCALAS 1:20 - 1:10

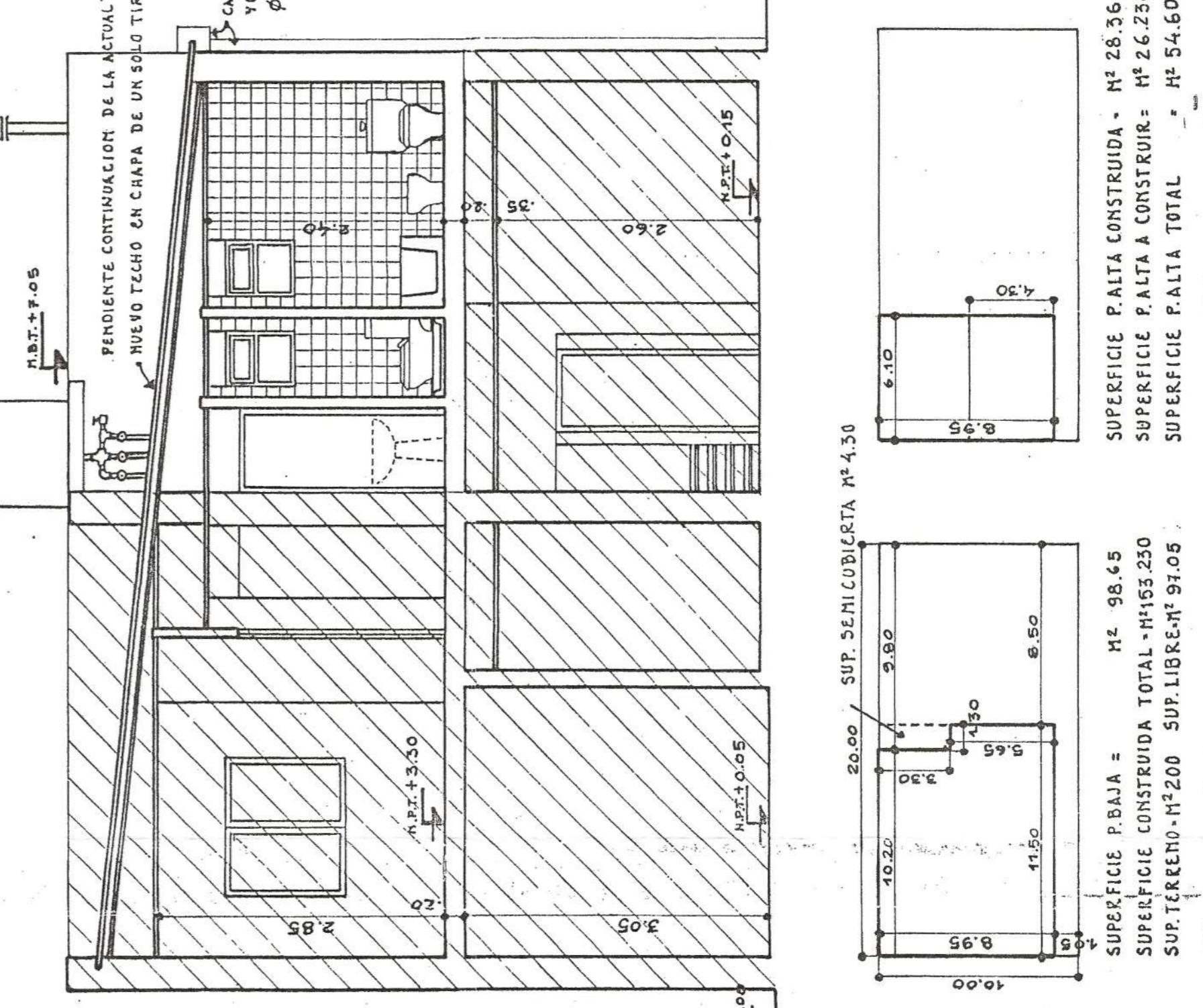
DETALLE DE ESCALERA

PLANTA ALTA

PLANTA BAJA



PLANTA DE TECHOS



ESCALA 1:250

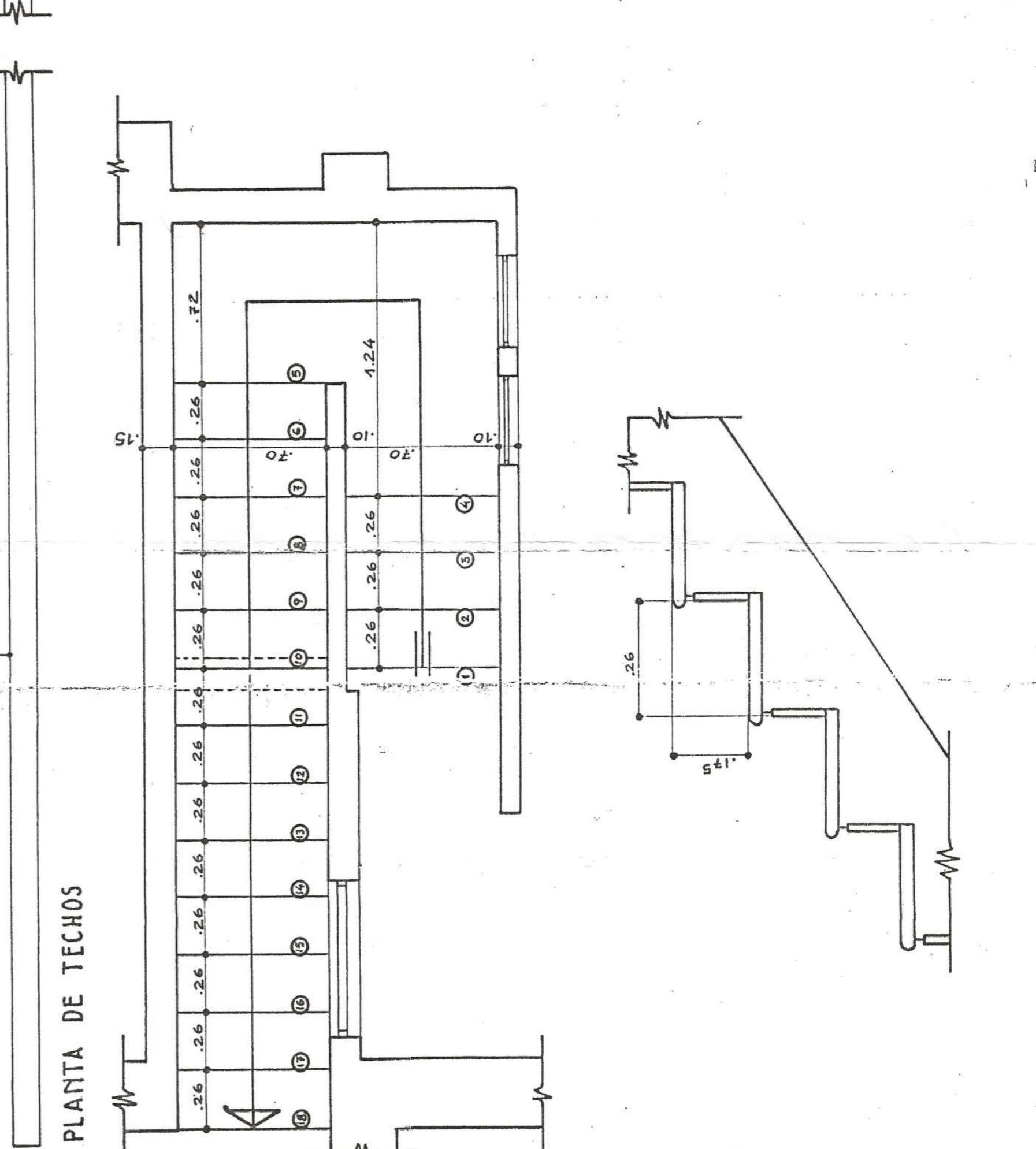
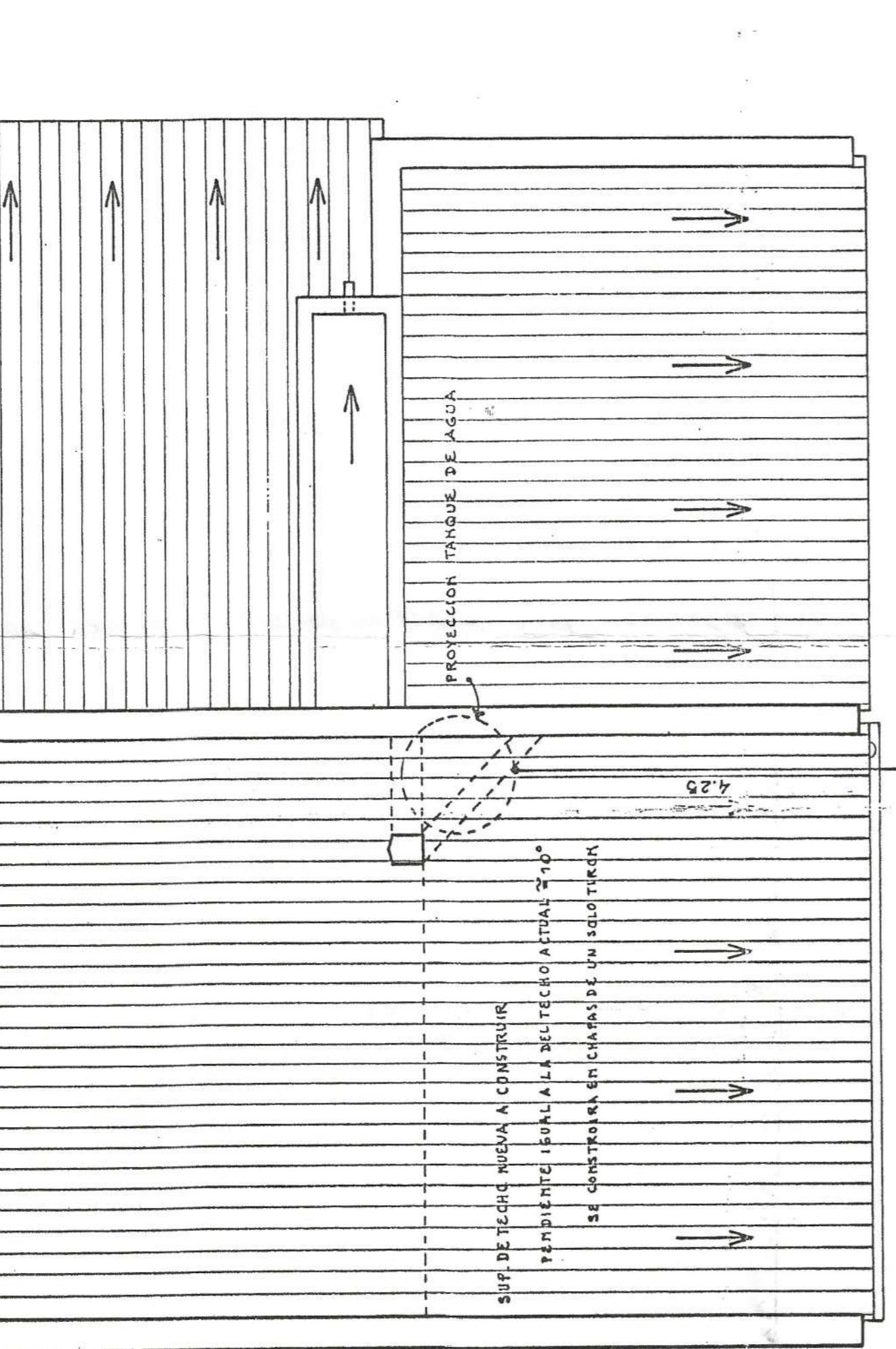
SILUETA DE SUPERFICIES

ESCALAS 1:20 - 1:10

DETALLE DE ESCALERA

PLANTA ALTA

PLANTA BAJA



ESCALA 1:250

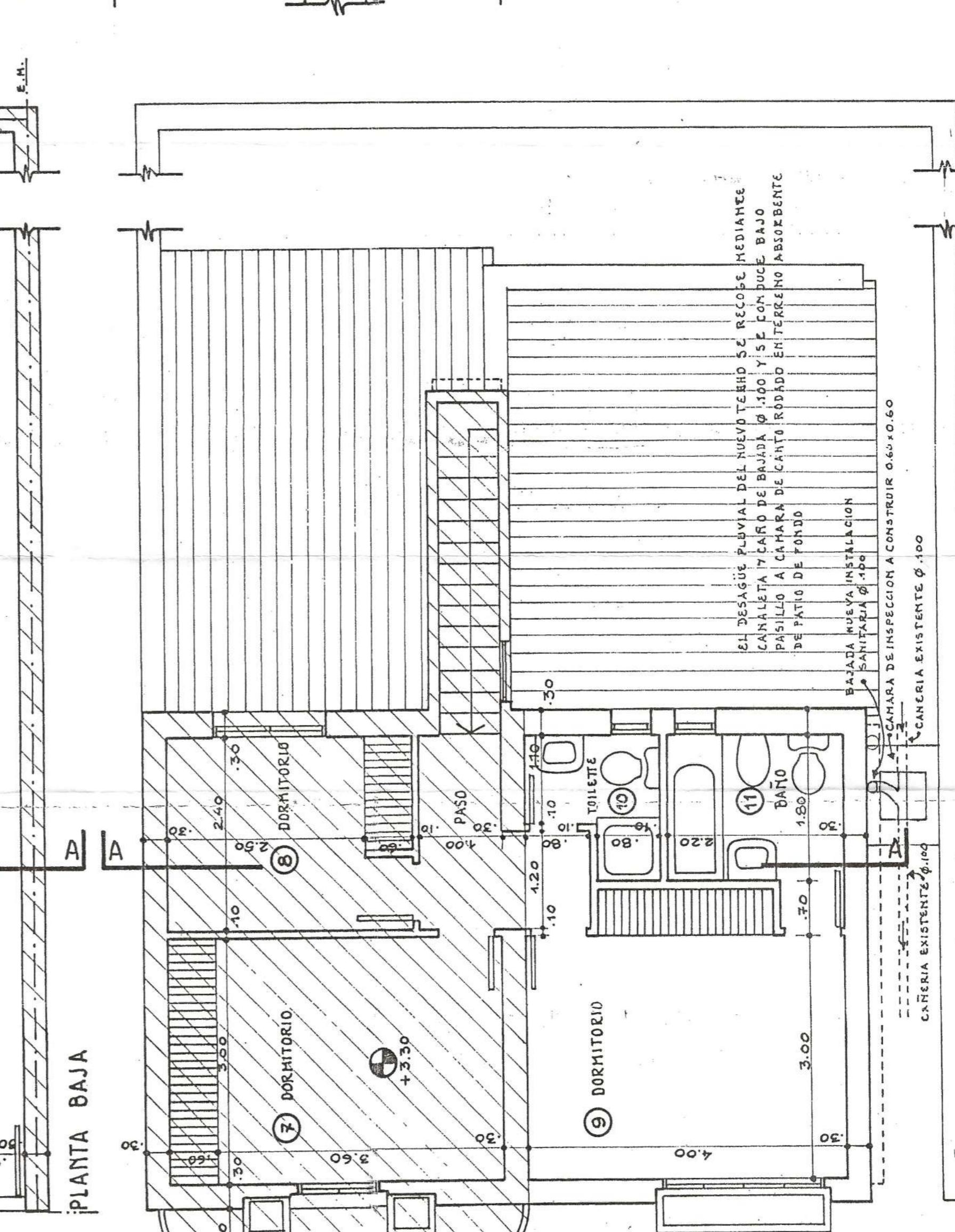
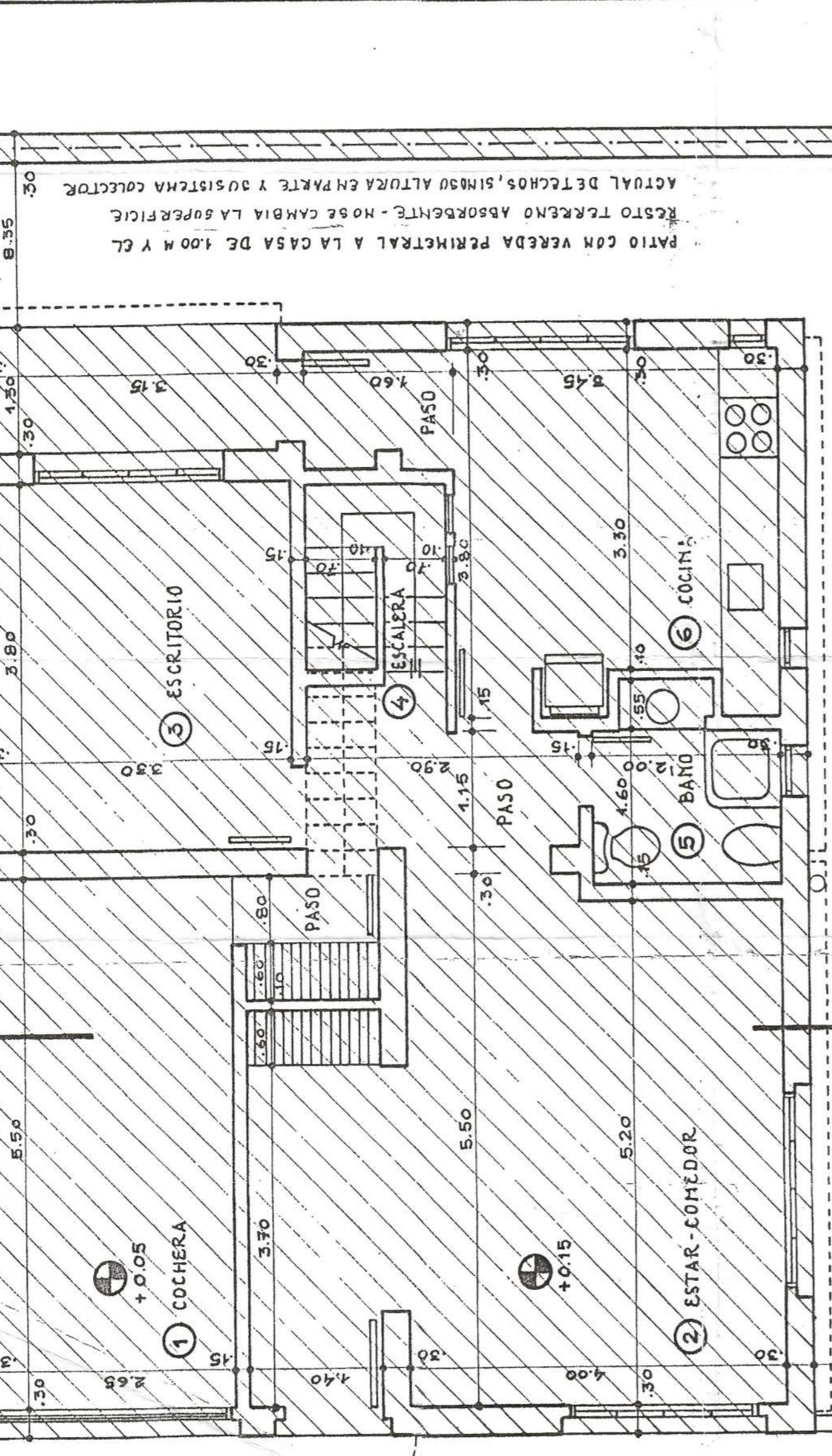
SILUETA DE SUPERFICIES

ESCALAS 1:20 - 1:10

DETALLE DE ESCALERA

PLANTA ALTA

PLANTA BAJA



ESCALA 1:250

SILUETA DE SUPERFICIES

ESCALAS 1:20 - 1:10

DETALLE DE ESCALERA

PLANTA ALTA

PLANTA BAJA

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

OBRA: OBRA NUEVA Y AMPLIACIÓN SIN PERMISO MUNICIPAL de EXP. 78-1-49

DESTINADA A: ORGÃANOS

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

UBICACION: MINISTRO GONZALEZ 416
PIANO: INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO
ESCALA: 1:100

PLANO. INSTALACION CONTRA INCENDIO		ESCALA: 1:100	
DATOS CATASTRO:	LOTE: 10 B PARCELA: 5026	MANZANA: 47 SECCION: 65	FRACC.: B CIRCUNA.: 20 CHA/QTA: 09 DEPTO: 09
PROQUIS DE UBICACION	Mz 35	     	
     			
<p>El registro de los planos no implica la habilitación de los locales</p>			

1021 ALDERITE (pavimentada)

Thickness (imperial inches)	Weight per unit area (Mz)
10.00	5126
20.00	47

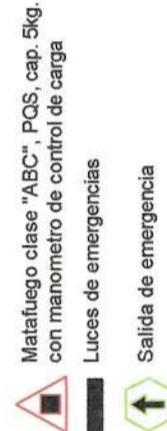
GABRIEL ANDRES TORRES

Firma Propietario	Dorm.: AV. CALLAO 970 C.F.
RELEVAMIENTO TECNICO	ARQ. MARIANA DI YACOV
Mat CAN: 1112	Dorm.: ROCA 530 - NQN
Mz 2 1711 TUCUMAN (pavimentada)	20.00
Mz 2 1511 MENDOZA (pavimentada)	20.00
(10B) 5026	20.00 10.00 10.00 20.00
0721 J.V.GONZALEZ (pavimentada)	20.00

SUPERFICIES:		INDICADORES URB.DISTRITO: Pf	
terreno:	200.00 m ² .	F.O.S. MAX.:	0.60
Construido:	179.40 m ² .	F.O.T. MAX.:	VME
A construir P.A.:	23.27 m ²	ANCHO de CALLE:	20,00m.
Libre:	88.80 m ²	ANCHO de VEREDA:	4.00m.
A desmantelar:	9.12 m ³	ADOP.:	0.56
		ADOP.:	CVME

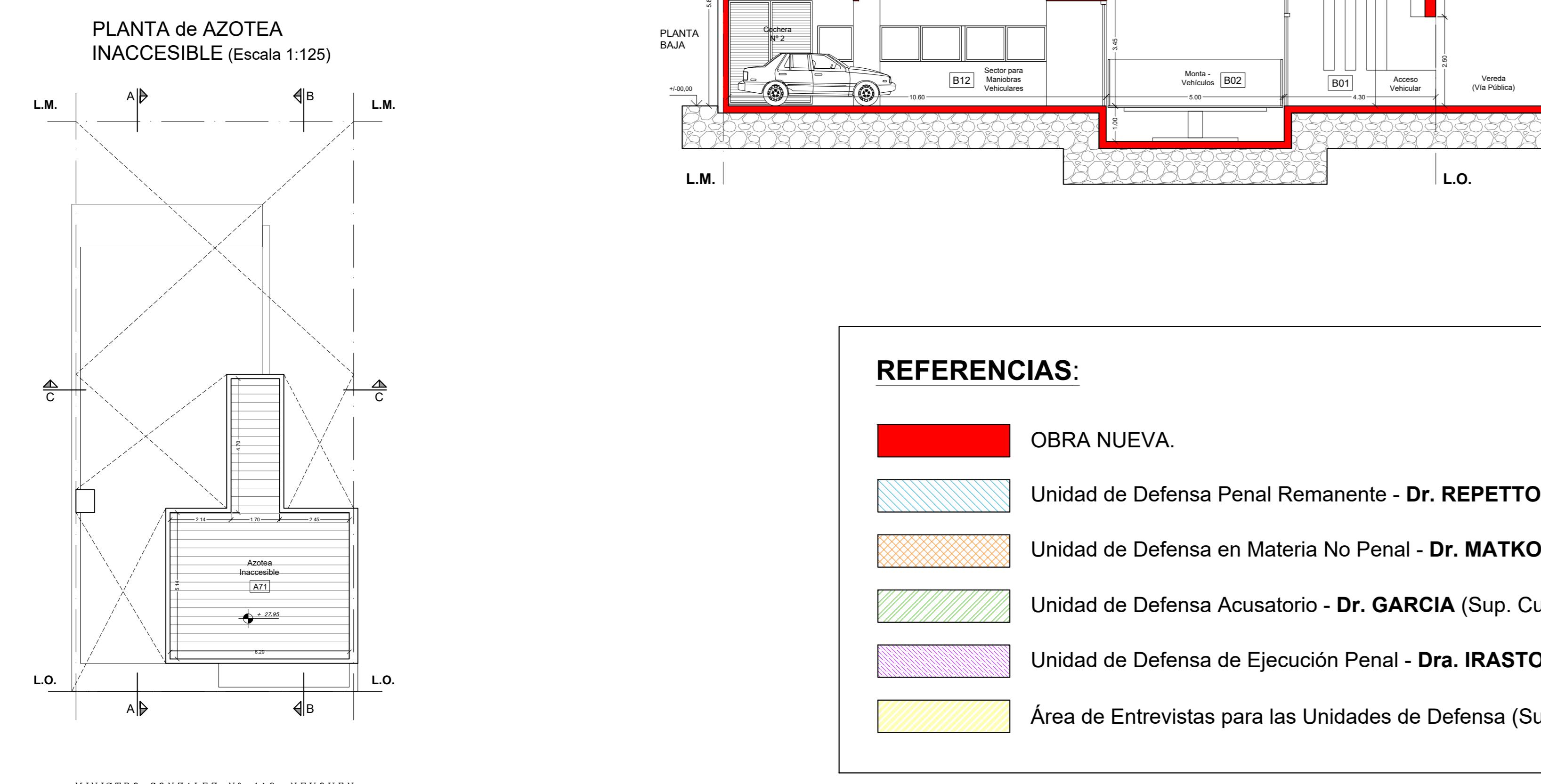


REFERENCIAS



CORDÓN CUNETA

PLANTA BAJA
MINISTRO GONZALEZ 416, NEUQUEN



REFERENCIAS:

- OBRA NUEVA.
- Unidad de Defensa Penal Remanente - Dr. REPETTO (Sup. Cubierta 97,83 m²).
- Unidad de Defensa en Materia No Penal - Dr. MATKOVIC (Sup. Cubierta 97,83 m²).
- Unidad de Defensa Acusatorio - Dr. GARCIA (Sup. Cubierta 97,83 m²).
- Unidad de Defensa de Ejecución Penal - Dra. IRASTORZA (Sup. Cubierta 83,76 m²).
- Área de Entrevistas para las Unidades de Defensa (Sup. Cubierta 83,76 m²).

GENERALIDADES:

- Todas las medidas deberán ser verificadas en obra.
- En atención a lo indicado en el punto 4.1. del PET y anexo gráfico inherente, si bien toda la documentación incluido ha sido elaborado por profesional competente en la materia, deberá ser cuidadosamente **REVISADA** y **VERIFICADA**, previo al inicio de las tareas inherentes.
- **NO SE INCLUYE** en la presente contratación la provisión del mobiliario que conforma los puestos de trabajo, ni aquellos insumos tales como equipos informáticos o aparatos telefónicos, entre otros.
- Toda documentación accesoria que pudiera surgir necesaria al momento de la ejecución de los trabajos, deberá ser confeccionada por la Contratista, y aprobada por la Dirección de Obra.
- Los trabajos deberán ser indefectiblemente ejecutados de acuerdo a las **REGLAS del ARTE**.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ANEXO III

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Expediente DGN Nº 26973/2025

Licitación Pública Nº 30/2025

RENGLÓN	ETAPAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	ETAPA I	FACTIBILIDAD DE DEMOLICIÓN	
		Solicitud de factibilidad de demolición de vivienda existente ante la Municipalidad de Neuquén, presentación de nota, croquis preliminar y datos de parcela.	\$
	ETAPA II	GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	
		A - Solicitud y obtención de factibilidad de red de agua y cloaca (EPAS), red eléctrica (CALF) y gas natural (CAMUZZI GAS).	\$
		B - Gestión y obtención de CDA (Certificado de deslinde y amojonamiento) firmado por profesional habilitado.	\$
		C - Gestión y obtención de memoria de seguridad contra incendio, firmada por profesional habilitado, intervenida por el Colegio Profesional.	\$
		D - Gestión y obtención de cálculo de ascensores por profesional idóneo.	\$
	ETAPA III	PLANO DE MENSURA + PLANO MUNICIPAL + INGRESO DE EXPEDIENTE	
		A - Relevamiento integral del predio y confección del Plano de Mensura actualizado. Cabe señalar que no resulta necesario mensurar la construcción existente ya que se proyecta su demolición integral.	\$
		B - Desarrollo y armado de documentación en formato municipal en base a legajo técnico recibido.	\$
	ETAPA IV	C - Inicio de expediente por sistema PDP. Seguimiento de expediente y resolución de correcciones realizadas por parte del Departamento de Obras Particulares, hasta la obtención del registro definitivo de planos.	\$
		PERMISOS DE OBRA	
		A - Presentación de documentación complementaria y solicitud de permiso de construcción. Incluye firma por tarea de dirección técnica.	\$
		B - Inicio de expediente y solicitud de permiso de demolición. Incluye firma por tarea de dirección técnica de demolición.	\$
TOTAL RENGLÓN N° 1			\$



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

		ESTUDIO DE SUELOS	
2	ETAPA UNICA	<p>A -<u>Trabajos en campo</u>. Para el estudio de suelos se plantea la realización de tres ensayos de penetración dinámica continua con equipo de penetración liviano. A su vez, se propone la realización de un sondeo a cielo abierto con toma de muestras representativas de los suelos encontrados cada metro y/o cambio de perfil estratigráfico mediante la utilización de herramientas manuales. No se contempla la excavación en suelos cementados, roca o bajo nivel freático. Para la nivelación de los ensayos, se propone utilizar los elementos de hormigón que se encuentren en sitio que sean afines o la materialización puntos fijos si estos resultasen necesarios. En caso de que se considere necesario, se podrán realizar un mayor número de ensayos sin costo adicional. La posición final de los ensayos puede variar de la propuesta inicial.</p>	\$
	ETAPA UNICA	<p>B -<u>Trabajos en laboratorio</u>. Sobre muestras representativas de los diferentes estratos se realizará, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Análisis granulométrico con tamices normalizados distribuidos equitativamente entre una apertura de 2" hasta el tamiz #200 con su correspondiente curva granulométrica (VN - E1 – 65).2. Cálculo de diámetros característicos d95, d90, d84, d75, d60, d50, d25, d16, d10 y d5 determinados a través de interpolación logarítmica.3. Clasificación de suelos según SUCS y Highway Research Board (HRB) (VN - E4 - 65 / SUCS).4. Cálculo del diámetro medio (dm) y desviación estándar (σ).5. Humedad natural.6. Límites de Atterberg (VN - E2 – 65; VN - E3 – 65).7. Índice de plasticidad.8. Determinación de la fracción menor de 0.074 mm.9. Análisis cualitativo contenido de sales en suelos (VN – E18 – 89).	\$
	ETAPA UNICA	<p>C - <u>Trabajos de gabinete</u>. El informe técnico contendrá, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Resultados de los ensayos realizados.2. Planos de ubicación de los ensayos realizados.3. Cotas de bocas de iniciación de ensayos.4. Elaboración de un esquema completo sobre los perfiles de cada uno de los pozos.5. Posición de la napa freática y/o filtraciones de origen antrópico.6. Caracterización y parametrización de los suelos encontrados.7. Tensiones admisibles.8. Recomendación de mejoramiento, sustitución de suelos y compactación (si fuese necesario).9. Diagrama de empuje de suelos y agua.10. Definición del suelo de fundación según CIRSOC 103.11. Recomendaciones sobre el hormigón a utilizar.12. Registro fotográfico.	\$
		TOTAL RENGLÓN N° 2	\$



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

3	ETAPA UNICA	INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL	
		Se deberá confeccionar y presentar el referido informe frente a los órganos municipales que así lo requieran, debiéndose obtener el correspondiente certificado, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.	\$
TOTAL RENGLÓN N° 3			\$
4	ETAPA UNICA	CÁLCULO ESTRUCTURAL	
		A - Revisión y Estudio del diseño de la estructura, según documentación recibida.	\$
		B - Chequeo general de cotas de fundación, secciones de columnas y posibilidad de crecimiento de las mismas, tipos de losas y espesores, secciones mínimas de vigas, sobrecargas de uso y muertas a considerar, tipo de fundaciones a adoptar según Estudio de Suelos (desarrollado en punto 2).	\$
		C - Predimensionado de la estructura tomando como base el archivo de Autocad® de arquitectura con la posición de las columnas y tabiques ya acordadas, respetando en principio las secciones de los distintos elementos estructurales recibidos. Se ajustarán las alturas y cotas de cimentación según cortes arquitectónicos y Estudio de Suelos.	\$
		D - Primer cálculo solo con cargas gravitatorias para ajustar dimensiones de los distintos elementos estructurales: secciones de columnas, tabiques y vigas principalmente, deformaciones de las losas, resultados de cuantías y esfuerzos de punzonado en las losas. Muestra del diseño de la estructura en 3D, secciones y cambios de secciones.	\$
		E - Intercambio de opiniones, en cuanto al comportamiento de la estructura, observando y haciendo observar los puntos fuertes y débiles del sistema estructural, sobre todo en lo concerniente a flechas en vigas, descensos de losas, distorsiones en columnas y tabiques.	\$
		F - Cálculo final agregando las hipótesis de sismo, viento y las correspondientes combinaciones en un todo de acuerdo con CIRSOC 201-2005.	\$
	ETAPA UNICA	G - Armado de planos de estructura. Plantas y pórticos por nivel con despiece y por ende cómputo de los pórticos del nivel correspondiente, Cuadro de columnas, Detalles de armado de escaleras y despiece de las columnas, detalles de estructura; Replanteo de todas las plantas de estructura.	\$



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

	H - Armado de la Memoria de cálculo. Se presentará en formato A4, paginada y lista para imprimir. Contendrá un índice, detalle de las Normas empleadas (en un todo de acuerdo con reglamentación vigente CIRSOC 2005), esfuerzos considerados, tipos de acero y hormigones empleados, hipótesis de cargas y combinaciones de carga, listado de esfuerzos en losas, vigas, columnas, etc.	\$
	TOTAL RENGLÓN N° 4	\$
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	\$

Son pesos..... (en letras)

Firma:

Aclaración:

Razón Social:

CUIT:

Teléfono:

RJ
Rafael J. MONTALVO
Subsecretario de la Defensa
Ministerio de Defensa

- a) La Oferta y sus maestras o los accesorios que se hubieren acompañado;
b) La Adjudicación;
c) La Orden de Compra y el Contrato Administrativo específico que, según corresponda, sea suscrita.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

ANEXO II

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

ANEXO II

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: APLICACIÓN, ALCANCES: Las disposiciones del presente Pliego resultante aplicable a todos los procedimientos de selección del contratista que se articulen bajo las reglas del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Los pliegos que se aprueben para cada procedimiento de selección del contratista deberán adecuarse a las disposiciones del presente Pliego. Sin embargo, y si las características específicas del requerimiento lo tornan exigible, podrán incorporarse cláusulas que se aparten del presente Pliego en la medida en que no contravengan el régimen establecido.

ARTÍCULO 2: NORMATIVA, APLICABLE, INTERPRETACIÓN, ORDEN DE PRELACION: Los reglamentos, pliegos y demás normas dictadas en consecuencia, como así también los documentos que presenten los oferentes y los documentos que emita este Ministerio Público de la Defensa, a través de los órganos competentes, serán considerados como reciprocamente integrados.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de preferencia:

a) El "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y las normas que en el futuro lo modifiquen y/o complementen;

b) El PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES;

c) El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y los ANEXOS que se aprueben para cada procedimiento de selección en particular, junto con las Circulars que se dicten;

d) La Oferta y sus maestras o los accesorios que se hubieren acompañado;

En estos casos se tendrá, por notificación el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Toda comunicación con los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección y/o durante la ejecución del contrato y/o durante la sustanciación de los procedimientos cuyo objeto consista en la aplicación de penaltades y sanciones, deberá efectuarse mediante mecanismos efectivos de comunicación.

Los restantes medios de notificación deberán utilizarse en la medida en que las circunstancias particulares lo exijan en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados y los oferentes.

Los oferentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa establecido en el artículo 54 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico a través de ANEXO IV, donde serán válidas todas las notificaciones que se le envíen. Direcciones domiciliares se consignarán en el legajo que se creará para integrar el registro mencionado y mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular, ya sea mediante presentación en el legajo, o bien mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV en el procedimiento de selección respectivo.

Los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa mantendrán las direcciones de correo postal y de correo electrónico constituidas en su legajo, donde serán válidas todas las notificaciones que se les envíen, en la medida en que no sea modificado mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuación fueran notificadas fehacientemente a través de dos o más medios, se considerará, a todos sus efectos legales, la fecha que haya ocurrido en primer término.

ARTÍCULO 4: MEDIOS DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE: Los actos administrativos como así también cualquier otra actuación que deba notificarse para lograr eficacia, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en este acto:

c) Presentación escrita de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento del acto respectivo.

Sólo tendrá por notificado dicho acto el día en que se realizó la prestación, salvo que surja que ha tenido conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documental u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Dobréremos a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acto de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

e) Sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa, cuya dirección del sitio de internet deberá ser expresada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En los casos en los que se haga uso del presente medio, ya sea de modo único o complementario, deberá expresar constancia en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, salvo que el presente Pliego lo prevea específicamente para determinados actos administrativos.

A efectos de acreditar la fecha de difusión en el sitio web oficial de este Ministerio,

dónde agregarse en el expediente administrativo donde se gestiona el procedimiento de selección el informe elaborado por el órgano que se determine en el reglamento de procedimientos de selección que apruebe la Máxima Autoridad del organismo —o déle la Magistradura que la subrogue, o de la autoridad en la cual delegue la función—.

ARTÍCULO 5.- PLAZOS, RECURSOS, APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY N°

13.549, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS REGLAMENTARIAS. Todos los pliegos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que este, y/o los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento y/o la normativa aplicable al procedimiento específico —en atención al requerimiento que lo conforma establezca un modo distinto de cómputo.

Los recursos administrativos que se deduzcan contra los actos administrativos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección si el contratista no regirán, por lo dispuesto en la Ley N° 13.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

Para todos los supuestos que no hubieren sido contemplados en el "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", como así suyo en el presente Pliego,

se aplicarán en forma supletoria las disposiciones de la Ley N° 13.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

CAPÍTULO II PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CIRCULARES.

ARTÍCULO 6.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
DISPONIBILIDAD: Los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y los de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS —en caso de existir— estarán disponibles en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa y podrán descargarse en forma gratuita.

Los interesados en recibir notificaciones van vinculadas a los actos administrativos que se dicen hasta el acto de apertura de ofertas, debiendo completar y enviar el formulario disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se consignen tendrán el carácter

de domicilios constituidos y mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas a través del ANEXO IV. Serán efectivas las notificaciones que allí se cursen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". Sus efectos se prolongarán en caso de presentarse como diferentes, en la medida en que omitan adjuntar el ANEXO aludido que integra el presente Pliego.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES: En los pliegos deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección, como así también las especificaciones de los requerimientos, sobre la base de los cuales se efectuarán las ofertas. En los siguientes incisos se determinan los aspectos mínimos que deberá contener:

- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección:
 - b) Objeto de la contratación;
 - c) Lugar, plazo y horario de la presentación de ofertas;
 - d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
 - e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:
 - c.1) Las características y especiales de la prestación;
 - c.2) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes y/o servicios, o que deberán satisfacer los proveedores;
 - f) Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;

R
ROBERTO A. RIVALDO
Técnico en Hacienda
Contraloría General de la Nación

e.4) Si se aceptarán tolerancias. En principio serán las más bajas compatibles con las

necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que están habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

c.5) Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

c.6) No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas humanas o jurídicas o productos, ni transcribirse íntegramente todos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

No deberán requerir marcas determinadas salvo que –excepcionalmente– se aleguen razones científicas y/o técnicas, o existan en el mercado bienes cuya autoría y probada calidad acomete su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas.

Aun cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En tales casos, deberá observarse los lineamientos establecidos en el artículo 45 del "RÉGIMEN

PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

6) La obligación de los oferentes de denunciar el C.U.T. a efectos de constatar su habilitad fiscal;

g) Documentación que deberán agregar los oferentes en formato papel y en formato digital, en cuyo caso se deberá indicar el dispositivo de almacenamiento en el cual deberán presentarlo;

h) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara delineación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad el monto y el tipo de contratación a realizar;

i) Requisitos que deberán reunir las empresas aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;

j) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantizar;

k) Plazo de mantenimiento de la oferta, cuando sea distinto al establecido en el artículo 17 del presente Pliego;

l) Cuando se considere pertinente, indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a pesos diez mil (\$ 10,000);

m) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas, si correspondiere;

n) Fechar la moneda de cotización y la moneda de pago;

o) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y tipos de envase y de gastos de embalaje;

p) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del consignatario;

q) Lugar de entrega de los bienes o它的 preclación de los servicios;

r) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

e) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;

f) La previsión de penalidades específicas acordes a la vencimiento y el modo en que deben aplicarse;

g) Forma y lugar de presentación de las facturas;

h) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda.

ARTÍCULO 8.- CIRCULARES, ASPECTOS GENERALES: Se podrán elaborar, de oficio o como respuesta a consultas, Circulares Adclaratorias y/o Circulars Modificatorias al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y/o al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las provisiones que se expanden en los siguientes artículos.

Cuando la elaboración de tales Circulars conlleve la necesidad de suspender la fecha de apertura de ofertas, deberá emitirse una Circular de suspensión y/o prórroga de dicha fecha. Las Circulars emitidas llevada numeración correlativa e integrarán la documentación que rige el procedimiento de selección, como así también el eventual contrato administrativo que se perfeccione, de conformidad con el orden de prioridad establecido en el artículo 5 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

ARTÍCULO 9.- CIRCULARES Aclaratorias, NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN, PUBLICIDAD: El Departamento de Compras y Contrataciones elaborará Circulars Aclaratorias en aquellos casos en los que contribuya a una mejor comprensión e interpretación de los Pliegos de Bases y Condiciones establecidas para el procedimiento de selección.

Las consultas que formulare los interesados deberán ser remitidas –junto con el ANEXO IV– a la dirección de correo electrónico consignada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha fijada para la realización del acto público de apertura de ofertas. En caso de que el consultante omite dirigir el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 del presente Pliego y 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Dicho plazo podrá ser modificado en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en la medida en que las circunstancias específicas y/o la complejidad de la contratación y/o el plazo mínimo de entrega establecido para la presentación de ofertas en cada procedimiento de selección lo ameriten.

Toda consulta efectuada fuera de este término será desestimada sin más trámite que el aviso por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de que resulta extemporánea. Sin embargo, dicho departamento podrá considerar aquellas consultas formuladas fuera de

R
MIGUEL A. MORETTO
Subsecretario General de
Compras y Contrataciones

termino si entiende que la notificación puede condicionar a una mejor competencia de los Pliegos de Bases y Condiciones establecidos para el procedimiento de selección específico y de este modo propender a lograr una mayor concurrencia de ofertas.

Las Circulares Aclaratorias que en consecuencia se emitan deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquel interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Ello no quita la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del Régimen aludido. Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

Dichas comunicaciones deberán ser realizadas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto de apertura de ofertas, salvo que el

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca un plazo mayor, en atención a la complejidad de la contratación.

También serán publicitadas, con igual anticipación, en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del mencionado Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Aclaratoria en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca

días específicos en los que se perfeccione la notificación.
Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos b), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya ocurrido en primer término.
Asimismo, se deberá dejar constancia en la Carpeta del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la Circular Aclaratoria y de su disponibilidad en el sitio web aludido.

ARTÍCULO II.- CIRCULARES MODIFICATORIAS. NOTIFICACIÓN. DIFUSIÓN.

PUBLICIDAD: Las Circulares Modificadoras de los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -de corresponder- serán emitidas por la misma autoridad que los hubiere aprobado o por aquella en quien se hubiere delegado expresamente tal facultad, previo dictamen jurídico.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas -junto con el ANEXO IV- a la dirección de correo electrónico consignada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha fijada para la realización del acto público de apertura de ofertas. En caso de que el consultante quiera adjuntar el anexo abusivo, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 del presente Pliego y 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Dicho plazo podrá ser modificando en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

PARTICULARES, en la medida en que las circunstancias específicas y/o la complejidad de la contratación y/o el plazo mínimo de antelación establecido para la presentación de ofertas en cada procedimiento de selección lo ameriten.

Toda presentación efectuada fuera de ese término será descartada sin más trámite que el aviso por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de que la consulta resulta extemporánea. Sin embargo, dicho departamento podrá considerar aquellas consultas formuladas fuera de término si considera que la inidificación resulta apropiada.

Las Circulares Modificadoras que en consecuencia se emitan deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquel interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Ello no quita la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del Régimen aludido. Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

También serán publicadas en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del mencionado Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Modificatoria en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos b), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya ocurrido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Carpeta del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la circular modificación y de su disponibilidad en el sitio web aludido.

Las notificaciones, comunicaciones y publicaciones referidas en los párrafos que preceden, deberán ser efectuadas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto público de apertura de ofertas. En los procedimientos de selección del contratista que tengan bajo las reglas de la Licitación o Concurso Público, o de la Licitación o Concurso Privado o de la Contratación Directa establecidas en el artículo 30, inciso d) del Régimen mencionado, la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina deberá efectuarse por un (1) día.

En cuanto a la publicidad, en todos los casos se deberá cumplir los plazos mínimos de antelación previstos en el artículo 58 del Régimen aludido.

H
MARTÍNEZ, A. (Anexo abusivo)
Sustituto General de la Defensa
Sustituto General de la Defensa

ARTÍCULO 11.- CIRCULARES QUE SUSPENDEN O PRORROGAN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICITAD: Los Circulares por los que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura de ofertas podrán ser emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones o por el órgano que disponga la Máxima Autoridad o su subrogante, de oficio o como consecuencia de la consulta formulada por algún interesado, y de acuerdo con lo que se establecerá en los siguientes incisos.

a) Las Circulares que suspendan la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquel interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Si dicha Circular es emitida como consecuencia de la consulta realizada por un interesado, se lo notificará a quien quiera de los destinatarios que haya constituido, en caso de omisión, a la casilla de correo electrónico de la cual lleva la consulta.

Ello no exime la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

También serán publicadas en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del citado Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Aclaratoria en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existieren discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya sucedido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la Circular que suspende o prorroga la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas y de su disponibilidad en el sitio web abajo.

Las notificaciones, comunicaciones y publicaciones mencionadas en los párrafos que preceden, deberán ser hechas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto público de apertura de ofertas. En los procedimientos de selección del contrato que transcurran bajo las reglas de la Licitación o Concurso Público, o de la Licitación o Concurso Privado, o de la Contratación Directa establecida en el artículo 30, inciso d) del Régimen aludido, la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina deberá hacerse por un (1) día.

[Firma]
MARTÍNEZ A. BONALDO
Subsecretario General de la Defensa

b) Las Circulares que prorrogan la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas, además de cumplir con la notificación, difusión y publicidad establecida en el inciso a), deberán cumplir los plazos mínimos de subelerikón para la publicidad previstos en el artículo 38 del Régimen aludido.

**CAPÍTULO III
OFERTAS**

ARTÍCULO 12.- OFERTAS, REQUISITOS Y NORMAS. DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL: Las ofertas que se presenten en los diversos procedimientos de selección del contratista que articula este Ministerio Público de la Defensa, tendrán que cumplir con los requisitos y formalidades que se establecerán en los siguientes incisos.

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional y firmadas por el oferente o su representante autorizado.

En caso de competir comisiones y respondidas en sus partes esenciales, deberá encontrarse debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

La oferta deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

a.1) El precio unitario y cierto, el precio total del remiendo y el precio total general de la oferta, de acuerdo a la alternativa de mayor valor, todos expresados en letras y números y con referencia a la unidad de medida establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del remiendo, en la medida en que lo admita el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Como alternativa, después de haber cotizado por categoría, se podrá ofrecer por el total de los efectos, ya propuestos o grupo de ranglos, sobre la base de su adjudicación integral. Se podrán ofrecer descuentos por adjudicación total y parcial.

a.2) La cotización por cantidades netas, libres de impuestos y de gastos de embalaje, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES precise lo contrario.

a.3) El origen del producto oceitado. Si no se indicara lo contrario, se entenderá que es de producción nacional.

b) Deberán presentarse en original la planilla de cotización, como así también la garantía de mantenimiento de fiesta correspondiente –en la medida en que no se configura alguna excepción para su constitución– y el ANEXO V por medio del cual el oferente manifestará certeza de declaración jurada, que la documentación obrante en el dispositivo de almacenamiento es copia fidel de la documentación original. Si corresponiere, tendrá que adjuntarse la cantidad de copias que prevea el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que precede, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES podrá exigir que dicha documentación sea presentada en formato electrónico.

Señal requisito incluyendo de admisibilidad de la oferta adjuntar la documentación aludida

en el párrafo que precede hasta el día y hora en que sea celebrado el acto público de apertura de ofertas.

c) Cuando correspondan, deberán adjuntarse muestras, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 14 del presente Pliego y en las prescripciones incorporadas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

d) Las ofertas que no se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa deberán, además, constituir una dirección de correo electrónico

y una dirección de correo postal a través del ANEXO IV.

Para los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro y que no presentaren el

ANEXO IV, se tendrá por domicilio constituido aquellos consignados en su respectivo legajo. A dichos domicilios se cursará, de modo individual, las comunicaciones y notificaciones finalizantes, en los términos de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del presente Pliego.

Dichas direcciones, una vez confirmadas su vigencia, hasta tanto sean modificadas, ya sea mediante una nueva presentación en el marco del procedimiento de selección o en el Pliego del proveedor que, como consecuencia de la presentación de su oferta, se conforme.

e) La información descrita en el artículo 19 del presente Pliego, como así también aquella que específicamente se exija en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Dicha documentación deberá adjuntarse en formato electrónico y en el medio de almacenamiento que determine el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 13.- PLIEGO Y RENDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

Los sobre, cojín o paquetes se presentarán —cuando resulte exigible— perfectamente cerrados y contendrán en su obertura la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

ARTÍCULO 14.- MUESTRAS, PLAZO DE PRESENTACIÓN, RETIRO: Cuando en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciere un plazo distinto, en el lugar prefijado.

MARCELO A. MONTAÑO
Subsecretario de Asuntos Generales
Subsecretaria General de la Defensa

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Señal requisito incluyendo de admisibilidad de la oferta adjuntar la documentación aludida

en el párrafo que precede hasta el día y hora en que sea celebrado el acto público de apertura.

c) Cuando correspondan, deberán adjuntarse muestras, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 14 del presente Pliego y en las prescripciones incorporadas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

d) Las ofertas que no se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores del Ministerio

Público de la Defensa, el que queda facultado para resolver su destino.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo tendrá constar en la documentación respectiva.

ARTÍCULO 15: OFERTAS ALTERNATIVAS. Los oferentes deberán presentar la oferta base. Además, podrán presentar ofertas alternativas que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 11 a 14 del presente Pliego.

Dichas ofertas podrán contemplar diferentes soluciones e importes, aunque lo das ellas deberán sostenerse a las especificaciones verificadas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

La admisibilidad de la oferta alternativa quedará susjeta a la admisibilidad de la oferta base. En caso de resultar admisible, la Comisión de Preadjudicación y/o la autoridad competente para aprobar el procedimiento y decidir la adjudicación podrá elegir individualmente entre la oferta base y las ofertas alternativas.

En caso de que la oferta base resulte inadmisible únicamente por inconveniences de los precios ofrecidos, las ofertas alternativas podrán ser igualmente valoradas a los efectos de su preadjudicación y eventual adjudicación.

ARTÍCULO 16.- OFERTA VARIANTES: Los oferentes deberán presentar la oferta base. En aquellos casos en los que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES lo

previa expresamente, el oferente podrá formular además ofertas variadas, a través de las cuales

modificó las especificaciones de la prestación requerida.

La Comisión de Adjudicación, vía la autoridad competente para aprobar el procedimiento y decidir la adjudicación, podrá elegir la oferta variante en la medida en que la oferta base resulte admisible y, ademáis, sea la más conveniente.

ARTÍCULO 17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener los términos de sus propuestas por el lapso de sesenta (60) días hábiles o el que establece el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar el acto público de apertura de ofertas.

Si no manifiestan en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una satisfacción mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

Cuando el oferente manifiesta su propuesta por un plazo inferior al previsto en el párrafo anterior, podrá constituirse en la medida en que convenga a los intereses del Ministerio Público de la Defensa. En caso de ser aceptada, el contrato administrativo deberá quedar perfeccionado dentro del plazo previsto en la oferta. No regirá la renovación dispuesta en el párrafo que precede.

Si en el procedimiento de selección se formulara alguna interrogación a fin de preajudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días.

Vencido el plazo de mantenimiento sin haberse efectuado la adjudicación, la oferta caducará, salvo que opere la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo.

ARTÍCULO 18.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación sin condicionamientos de las disposiciones del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES PÚBLICO DE LA DEFENSA", del presente Pliego, de los pliegos que se aprueben para el procedimiento y de toda la normativa que rija la convocatoria y el eventual contrato que se celebre, sin que pueda surgir en adelante el oferente su desconocimiento.

Asimismo, conlleva el deber del oferente de evaluar todas las circunstancias y prever sus consecuencias.

ARTÍCULO 19.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS OFERENTES.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Sin perjuicio de los requisitos y formalidades que debaría observar las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 del presente Pliego, los interesados en participar en los procedimientos de selección que articula este Ministerio Público

de la Defensa, deberán proporcionar en formato electrónico la información que se enumera en el ítem b), junto con la documentación de respaldo. Asimismo, deberá adjuntar la declaración jurada que como ANEXO V se integra al presente Pliego, en el formato que estableza el

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin embargo, de subsistiese alguna duda el Departamento de Compras y Contrataciones podrá requerir la documentación original, a efectos de comprobarla y, eventualmente, efectuar los requerimientos conducentes.

Asimismo, deberán acompañar la información y documentación de respaldo que determine el ítem c) en el formato y dispositivo de almacenamiento que indique el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**. En aquellos supuestos en los que no se prevea un formato determinado, la documentación deberá ser adjuntada en formato electrónico, junto con el ANEXO V.

Dicha información deberá presentarse de acuerdo a los itinerarios que se establecen en los siguientes incisos.

a) **Presentación de la información en los procedimientos de selección del subcontratista:** La información a la que hace referencia el primer párrafo, junto con aquella que en cada caso particular se indique en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** y en el **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** –de existir–, deberá ser presentada en oportunidad de que la persona jurídica formule su oferta en los procedimientos de selección del contratista específico y en la forma que se indique en dichos pliegos.

Ello sin perjuicio de la facultad de requerir la subastación de las condiciones formales que no revisan la calidad de sustancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

b) **Información que debe presentarse a efectos de participar en los procedimientos de selección del contratista vía inscripción en el registro aluctivo:** Los oferentes deberán suministrar la información que a continuación se detalla –junto con la documentación de respaldo en formato electrónico– de acuerdo a la condición en la que cadaude:

b.1) **Personas humanas y Apoderados:**

1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;

1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

1.3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años;

b.2) **Sociedades no constituidas legalmente:**

2.1. Razón social, domicilio legal y constitutivo;

2.2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;

R
MANUEL ALBERTO
Contralor General de la Nación
Contralor General de la Nación

2.3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

2.4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.3) Personas Jurídicas:

3.1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral;

3.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3.3. Número de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;

3.4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

3.5. Reclas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

3.6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.4) Personas Jurídicas en Formación:

4.1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;

4.2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

4.3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años

b.5) Comercios y Unidades Transitorias de Empresas.

A demás de lo solicitado en el ítem b.2) deberán acompañar:

5.1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran;

5.2. Identificación de las personas humanas que integren cada empresa;

5.3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;

5.4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;

5.5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;

5.6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.6) Documentación complementaria de actualización de datos:

I. La actualización de los datos –con la documentación de respaldo– que hubieren variado desde su última presentación en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa, siempre y cuando se encuentre debidamente inscrito su Registro;

II. Documentación complementaria:

En todos los casos deberá acompañarse en el expediente administrativo en el cual tramita el procedimiento de selección del contratista la documentación que a continuación se detalla:

*MARCELO A. AGUINAGA LOPEZ
Subsecretario de Defensa
Sustituto Ejecutivo*

c.1) ANEXO I por medio del cual el oferente manifieste con carácter de declaración jurada que no se encuentra encurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con el Ministerio Público de la Defensa;

c.2) ANEXO II por medio del cual el oferente exprese con carácter de declaración jurada si mantiene o no juicios contra el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso, cantidad, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada.

c.3) ANEXO III a través del cual brinde un detalle de las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos;

c.4) ANEXO IV por medio del cual se constituyan los domicilios postal y electrónico donde serán válidas todas las notificaciones legales que se les cursen, da conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del presente Pliego.

c.5) ANEXO V por medio de la cual manifieste, con carácter de declaración jurada, que la documentación examinada obedece en el dispositivo de atractamiento acompañado con la oferta es copia fija de los originales.

ARTÍCULO 20.- PEDIDOS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

NOTIFICACIÓN: Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales —que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta—, serán informados por el Departamento de Compras y Contrataciones

a. subsanarlos dentro del plazo mínimo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de recibir dicha notificación.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del aludido, atendiendo a las circunstancias que surgen sobre la obtención de la documentación requerida.

Ello no entraña la potestad de la Comisión de Preajudicación interviniendo de solicitar a los oferentes que acompañen la documentación complementaria necesaria que resulte exigible en virtud del marco normativo aplicable al procedimiento de selección del contratista, a efectos de emitir el dictamen de preajudicación.

Si los oferentes omiten adjuntar la documentación requerida, su oferta podrá desestimarse.

**CAPÍTULO IV
GARANTÍAS**

ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS, IMPORTES, PORCENTAJES: Los oferentes, como así también los adjudicatarios, deberán presentar garantías por el importe que resulte de los compromisos que se establecen a continuación.

b) Garantía de mantenimiento de oferta: cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizaciones con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor proposito.

proposito.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**.

b) Garantía de cumplimiento del contrato: quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el quince por ciento (15%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) Contraragantía: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los **PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** lo proponen.

d) Colocación en moneda y/o divisa extranjera: Cuando la contratación –en caso de permitirlo los Pliegos– se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía, en el caso de que el oferente opte por presentarla en pesos, se calculará al tipo de cambio verdadero vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 22.- GARANTIAS, FORMAS DE CONSTITUCIÓN: Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del Ministerio Público de la Defensa, o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o bien postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o bien postal o bancario. El Ministerio Público de la Defensa depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa, constituyéndose el factor –en caso de corresponder–, en difusor solidario, iliso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y extensión en los términos del Artículo 1.83 y concordantes del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpretación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, otras cláusulas no se opongan a las disposiciones del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", y sean extendidas a favor del presente organismo.

Los **PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** deberán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el efectivo cobro del seguro de caución.

c) Con pagos a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o achacuen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supera la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000). Podrán presentarse varios pagos en la medida en que no superen, en forma individual o conjunta, el monto aludido.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar específicamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación. Las garantías constituidas podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del Ministerio Público de la Defensa.

Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del Ministerio Público de la Defensa, y en forma independiente para cada contratación.

ARTÍCULO 23.- EXCEPCIONES: No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento del contrato en los casos que se prevén en los siguientes incisos.

a) En la adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de artistas y profesionales.

c) Contratación de avisos publicitarios.

d) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de rechazo de los bienes y/o servicios entregados, el plazo para la integración se contará a partir de su comunicación fehacientemente dirigida a cada una de las domicilios constituidos mediante el ANEXO IV.

Los bienes y/o servicios rechazados quedan encaución y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

e) En los supuestos de contratos interadministrativos.

f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a pesos diez mil (\$ 10.000), y así se dispusiere en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**.

No obstante lo establecido en los incisos precedentes, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del Ministerio Público de la Defensa, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá impugnar reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago.

g) En las licencias, cuando el Ministerio Público de la Defensa actúe como licitante.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS: Serán devueltas:

MARCELO A. ROMALD
Subsecretario General de la Defensa
Jefe del Departamento de Contrataciones

a) Las garantías de mantenimiento de ofertas, de efecto o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de la notificación fehaciente del acto administrativo que consolida el procedimiento de selección del contratista.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que ingresen válidamente la garantía de cumplimiento del contrato, o que ejecuten el trámite si sea ésta el supuesto del Inc. d) Art. 65 del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

b) Las garantías de cumplimiento del contrato, de efecto o a solicitud del interesado, una vez transcurridos diez (10) días de cumplido, a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa.

Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados diarias garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se acordará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagos sin afrontar.

El oferente podrá reclamar su devolución dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que sea notificado fehacientemente del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

El adjudicatario podrá reclamar su devolución dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que se disponga la recepción definitiva de los bienes y/o servicios entregados, en los términos dispuestos en los artículos 115 y 117 del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Ministerio Público de la Defensa y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pago, este se destruirá al término de dicho plazo.

CAPÍTULO V

HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

ARTÍCULO 25. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR: Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa, todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que, además, cumplan con las disposiciones normativas aplicables a los diferentes procedimientos de selección del contratista, y los contratos administrativos que en consecuencia

se perfeccionen— y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 26.- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", no podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por el Ministerio Público de la Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vigentes.
- Los agentes, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y la empresa en las cuales aquellas tuvieran una participación suficiente para forzar la voluntad social.
- Los/as condonatarios/as por delitos dolosos por un falso igual al doble de la condonación.
- Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759 y modificatorias.

c) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones tributarias y punitivas.

Dicho requisito deberá acreditarse en las etapas de apertura de oferta y de adjudicación, por medio de la constancia pertinente que acredite que los oferentes no se encuentren incusos en la causal de inhabilidad.

d.) A efectos de constatar la habilidad fiscal para contratar en la etapa de apertura de ofertas, los oferentes deberán denunciar su CUIT a través de los ANEXOS del presente Pliego. Ello a efectos de que el órgano competente constate y acredite en el expediente administrativo que los oferentes no se encuentran incusos en la presente causal de inhabilidad.

Si el oferente ombara denunciar su CUIT, y esto no se desprendiera de la documentación adjunta, se lo informará a cualquiera de las direcciones constituidas a través del ANEXO IV a que en el plazo posterior de cincuenta y ocho (48) horas denuncie su CUIT. Ello bajo aviso preventivo de proceder a la desestimación de su propuesta en los términos del artículo 76 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", y del artículo 29 del presente Pliego.

e.) A efectos de constatar la habilidad fiscal para contratar en la etapa de adjudicación, corresponderá que una vez vencido el plazo para formular las impugnaciones al acta de preajudicación, el órgano competente del Ministerio Público de la Defensa, agradece las constancias que acrediten la habilitación fiscal para contratar de todos los oferentes que no hayan sido desestimados por la Comisión de Preajudicación inservient.

R
ROQUE A. MORENO
Jefe de Oficina
Asistente General de la Defensa

Dicha constancia tendrá una validez de diez (10) días hábiles administrativos, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, inciso e), apartado 4 de la Ley N° 39.549, sus

modificaciones y normas reglamentarias. En caso de operar su vencimiento, correspondrá

agregar una constancia actualizada, con vigencia por igual término.

1) Los empleados incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) en la etapa de adjudicación.

El órgano que a tales fines determine la reglamentación deberá consultar el registro crecido a tales efectos por Ley N° 26.940 y normas modificatorias, y agregar el certificado aludido.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descritas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como ANEXO I, debidamente completa y suscripta, a través del medio o dispositivo de almacenamiento indicado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que se apruebe en cada procedimiento de selección del contratista.

El oferente tiene la obligación de dar aviso inmediato al Departamento de Compras y Contrataciones de la configuración subsiguiente de las causales de inhabilidad previstas en el presente artículo, a efectos de evaluar la admisibilidad de su propuesta.

CAPÍTULO VI APERTURA DE OFERTAS, VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 27.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, NORMALIDADES: En el lugar, día y hora establecidos para celebrar el acto público de apertura de ofertas, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desean prestarla, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los solares, cajas o paquetes designados para ser abiertos. Ello en la medida en que el PLIEGO DE

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES no provea que la presentación de las ofertas –y la documentación de respaldo– como así también su apertura debe efectuarse a través de medios electrónicos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhabil, se escogerá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desechada en el acto de apertura, las que sean observadas sin agotamiento al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se informará un acta que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Lugar, fecha y hora del acto de apertura de ofertas;
- b) número de acta;

c) número de orden asignado a cada oferta;

d) monto de las ofertas;

e) nombre de los oferentes;

f) montos y formas de las garantías acompañadas;

g) las observaciones y/o impugnaciones que se formulen en el acto de apertura.

El acta será firmada por los(as) funcionario(as) intervinientes y por las personas asistentes al acto que dictaron acuerdo y agregada en el expediente administrativo donde trámite el procedimiento de selección del contratista.

ARTÍCULO 28. CONSTANCIA DE HABILIDAD TRIBUTARIA Y/O PREVISIONAL PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA: Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de realizado el acto público de apertura de ofertas, el organismo que establece el reglamento de procedimientos de selección deberá informar en el expediente administrativo donde trámite el procedimiento de selección del contratista, la constancia correspondiente a efectos de acreditar que dichas ofertadas no se encuentren insumisas en la causal de inhabilidad para contratar previa en el artículo 53, inciso e) del Régimen y en el artículo 26, inciso e) del presente Pliego.

ARTÍCULO 29: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS: Serán objeto de desestimación sin más trámite aquellas ofertas que encuadren en los supuestos previstos en los siguientes incisos:

a) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal.

b) Oferta unitadas de medida distinta a las previstas en la planilla de cotización, aprobiada para el procedimiento de selección, en la medida en que dicho apartamiento sea sustanciado por tropezar en comprensión con el resto de las propuestas.

c) Careceran de la garantía exigida.

d) Quedaren sujetas las mismas que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PARTICULARES requieren con carácter obligatorio.

e) Fueran formuladas por personas inhabilitadas en los términos del artículo 53 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

En lo que respecte a la habilitación fiscal para contratar, deberá encontrarse vigente en las etapas de apertura de ofertas y en la etapa de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, inciso e) y 28 del presente Pliego.

En lo que atañe al REPSAL, deberá constarse en la etapa de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso f), y 44 del presente Pliego.

f) Obraran denuncias, previa intimación, el CITT a efectos de constatar la habilitación fiscal para contratar en los términos del artículo 26, inciso e.) del presente Pliego.

MARCELLO A. MONTAÑEZ
Subsecretario General de la Defensa

- g) Convivieren condicionamientos.
- i) Presentarán tarjetas, emitidas o intercambiadas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hincara la esencia del contrato, si las mismas no estuvieran debidamente乍quedadas.
- j) Estarían escritas con tinta o que resultaran ilegibles.
- j) Renian a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en recambio de las especificaciones.

k) Contarvieran elementos que se opongan a las normas que rigen la contrataci髇.

l) Ofrecen adjuntar la documentaci髇 complementaria que les sea requerida mediante la intimaci髇 cursada en los terminos del articulo 20 del presente Pliego.

m) Ofrecen adjuntar la documentaci髇 en formato f韒ico que establece el presente Pliego y los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES aprobados para cada procedimiento de selecci髇 del contrato.

n) No cumplen con las especificaciones t閏nicas previstas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y/o en los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

o) Resulten inconvenientes para satisfacer las necesidades de este Ministerio P醙lico de la Defensa.

p) Incumben en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundamentalmente los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES habilitan previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

ARTICULO 30: ERRORES DE COTIZACIN: Si el valor solicitado para cada sceglo no respondiera al precio unitario, se tomar   este filtro como precio corrigido.

Todo oferente desunci   por el ofertante antes de la adjudicaci  n, perder  a la desestimaci  n de la oferta, con perdi  a de la garant  a en la proporción que corresponda.

ARTICULO 31.- VIETA: Las ofertas presentadas deber  n encontrarse disponibles por el término de los tres (3) d  as, contados a partir del d  a b  dil siguiente al acto de apertura de ofertas, a efectos que los oferentes puedan tomar vista y, en su caso, solicitar, a su costo, copias de conformidad con lo dispuesto en el presente art  culo, siempre y cuando no se trate de documentaci  n reservada.

En el supuesto que exista un n  nico ofertante, se podr  a presoldar el cumplimiento del t  rmimo indicado en el p  rrafo anterior.

Deber  a dejarse constancia en el expediente administrativo de la toma de vista y del mecanismo a trav  s del cual se provey   la informaci  n solicitada.

ARTICULO 32.- CUADRO COMPARATIVO, EVALUACIN DE LAS PROPUESTAS, INFORMES TECNICOS, INTERVENCION DE LA COMISIN DE PREJUDICACIN COMPETENTE: Dentro del plazo de tres (3) d  as habiles de realizada el acto de apertura de ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones deber  a confeccionar un cuadro comparativo de precios. Dicho cuadro podr  a ser obviado en aquellos supuestos en los que un solo ofertante formule su propuesta. Sin embargo, y en caso de existir diferencias entre los importes consignados en la propuesta, el Departamento abridor deber  a dejar constancia de ello en el correspondiente informe.

ARTICULO 33.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS. ERRORE EN EL MONTO. COPIA DIGITAL DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIN: No ser  n desestimadas las ofertas cuando incurran en alguno de los supuestos previstos en el presente articulo:

a) Importo inferior: Cuando, por error, la garant  a de mantenimiento de oferta fuera constituida por un importe inferior al que corresponda y dicha diferencia no supera al 20% del importe correcto.

Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el p  rrafo anterior, se informar   a ofertante a cubrir la diferencia en el plazo de tres (3) d  as, salvo que por las particularidades de la contrataci  n el Departamento de Compras y Contrataciones fije un

plazo distinto. Ello bajo apercibimiento de proceder a la desestimaci  n de la oferta en los t  rmimos del articulo 29, inciso e) del presente Pliego.

Dicha informaci  n deber  a ser comunicada a la direcci  n de correo electronico o a la direcci  n de correo postal constituida en los t  rmimos de lo dispuesto en los artculos 17 y 18 del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIN, ENAJENACIN Y CONTRATACIN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PBLICO DE LA DEFENSA" y en los artculos 3 y 4 del presente Pliego.

b) Omission de adjuntar en el formato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: Cuando el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES aprobad   en el procedimiento de selecci  n espec\'fico estableca que dicho instrumento debe adjuntarse en formato f  lico, y el ofertante lo hiciere en formato digital, junto con el ANEXO V, corresponder   que el Departamento de Compras y Contrataciones tiene al ofrecida en los t  rmimos del articulo 20 del presente Pliego --juego de efectuado el estudio de las ofertas-- para que adjunte el instrumento original, que deber  a ser idéntico a la copia digital.

ARTICULO 34.- VIETA: Las ofertas presentadas deber  n encontrarse disponibles por el t  rmimo de los tres (3) d  as, contados a partir del d  a b  dil siguiente al acto de apertura de ofertas, a efectos que los oferentes puedan tomar vista y, en su caso, solicitar, a su costo, copias de conformidad con lo dispuesto en el presente art  culo, siempre y cuando no se trate de documentaci  n reservada.

En el supuesto que exista un n  nico ofertante, se podr  a presoldar el cumplimiento del t  rmimo indicado en el p  rrafo anterior.

Deber  a dejarse constancia en el expediente administrativo de la toma de vista y del mecanismo a trav  s del cual se provey   la informaci  n solicitada.

ARTICULO 35.- CUADRO COMPARATIVO, EVALUACIN DE LAS PROPUESTAS, INFORMES TECNICOS, INTERVENCION DE LA COMISIN DE PREJUDICACIN COMPETENTE: Dentro del plazo de tres (3) d  as habiles de realizada el acto de apertura de ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones deber  a confeccionar un cuadro comparativo de precios. Dicho cuadro podr  a ser obviado en aquellos supuestos en los que un solo ofertante formule su propuesta. Sin embargo, y en caso de existir diferencias entre los importes consignados en la propuesta, el Departamento abridor deber  a dejar constancia de ello en el correspondiente informe.

Cumplido lo anterior, y previa incorporaci  n de la constancia que d  e cuenta de que ellos oferentes no se encuentren en incursos en la causal de inhabilitaci  n prevista en el articulo 26, inciso e, 1, y 28 del presente Pliego, deber  a intervenir los rganos pertinentes a efectos de que se expliquen en el m  sico de sus respectivas competencias, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de procedimientos.

CAPÍTULO VII
PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 34.- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Concluidas las intervenciones de los órganos competentes, el expediente administrativo será remitido a la Comisión de Preadjuzicación que corresponda, informarle de acuerdo al orden de turnos establecido en el artículo 81 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Si se encontrare en curso la feria judicial, entonces habrá de convocarse a la Comisión de Preadjuzicaciones extraordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Régimen citado y en el reglamento de procedimientos de selección.

ARTÍCULO 35.- DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN: Dentro del plazo de cinco (5) días, la Comisión de Preadjuzicación emitirá un dictamen fundado, lo vinculante, que dirigirá a la autoridad competente para ajustar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento de selección.

Deberá exponer los fundamentos que dictan lugar a la elaboración de la oferta, como así también las razones tomadas en consideración para las eventuales desestimaciones de ofertas. Además, deberá establecer el orden de mérito de las ofertas que resulten admisibles.

Serán considerados mínimos de dicto dicen:

a) Estado de las asistencias formales; evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes; deberá reunir todos los informes que considere necesarios. A tales fines podrá consultar las bases de datos del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa, como así también las bases de datos del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) y/o de organismos privados a los que tuviera acceso el Ministerio Público de la Defensa.

Cuando alguno de los oferentes no fuera hábil para comparecer con el Ministerio Público de la Defensa deberá hacerse explícito los motivos de su exclusión, calificándose a su oferta como inadmisible.

c) Evaluación de las ofertas:

1) deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitar los motivo fundados en las disposiciones pertinentes. Si hubiere ofertas manifestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para su desestimación.

MARCELO A. MONTALVO
Ministro de la Defensa
Bogotá, Colombia, 20 de febrero de 2000

2) respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, deberá compararlas y evaluar su conveniencia.

ARTÍCULO 36.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La Comisión de Preadjuzicación procederá a la elección de la oferta más conveniente. Para ello leará en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas pueden ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La preadjuzicación podrá efectuarse aun cuando se haya obtenido una sola oferta.

ARTÍCULO 37.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN: Los descuentos que se ofrezcan, por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de compra de ofertas, conforme se establece en el artículo 40 y deberá ser compensada para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

ARTÍCULO 38.- COMPARACIÓN DE PRECIOS EN OFERTAS COTIZADAS EN MONEDA EXTRANJERA: En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con fletes, seguros, descarga y/o estiba en destino por cuenta del Ministerio Público de la Defensa, se dictarán en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

ARTÍCULO 39.- NEGOCIACIÓN, MEJORA DE PRECIOS, PROCEDIMIENTO: Con posterioridad a la apertura de las ofertas se podrá implementar un mecanismo de negociación, de conformidad con lo que se disponía en los siguientes artículos.

a) En los procedimientos de selección del contratista articulados a efectos de adquirir bienes -con excepción de inmuebles- y/o contratar servicios, se podrá, luego de celebrado el acto de apertura de ofertas, negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público.

Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y un podrán ser diferentes para alguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento.

Labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 27 del presente Pliego.

b) En los procedimientos de selección del contratista articulados a efectos de adquirir bienes inmuebles, se aplicará, de corresponder, el mecanismo de mejora de precios establecido en el artículo 32 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Para el supuesto en el que el importe de la oferta preajustada sea inferior o igual o superior hasta el DÍEZ POR CIENTO (10%) el valor consignado en la tasaión, podrá implementarse un mecanismo procedimental formal a efectos de que el oferente pueda proponer una mejora en el precio de su propuesta técnica-económica.

Cuando el importe de la oferta preajustada supera el DÍEZ POR CIENTO (10%) del valor consignado en la tasaón, deberá articularse un mecanismo formal de mejora de precios, en el que deberá garantizarse la participación de los oferentes cuyas propuestas resalten admisibles, a los efectos de obtener la mejor oferta con los valores de mercado que se informen. Las mejoras serán realizadas en un acto público que cumple con las formalidades previstas para el acto de apertura de ofertas, en los términos previstos en los artículos 77 y 78 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". Luego, corresponderá una nueva intervención de la Comisión de Preajustaciones sorteada, a efectos de que emita un nuevo dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y corredorantes del apartado referido.

El mecanismo previsto en el párrafo que precede no resultará susceptible de implementación cuando existan dudas de conveniencia económica-financiera, debidamente fundadas por el órgano competente, tomen incoveniente la continuidad del procedimiento y la consequente adjudicación del requerimiento.

El acto administrativo que en consecuencia se emita deberá observar los requisitos previstos en el artículo 32 del régimen de contrataciones. De lo contrario, anulará la licitación de las resoluciones adoptadas.

ARTÍCULO 40.- EMPATE DE OFERTAS. PROCEDIMIENTO: En caso de igualdad de precios, la preajustación deberá retener en la propuesta que ofrezca bienes o servicios de mejor calidad, siempre y cuando esto sugiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

J. A. MONTAÑO
SAC. A. DE
Control de la
Adjudicación
y Contrataciones

Si las ofertas son iguales en precios, y además ofrecen bienes o servicios de igual calidad, corresponderá que se articule el mecanismo de mejora de precios, de acuerdo a las siguientes previsiones:

a) Se solicitará a los oferentes que se establezcan en calidad de precios y cantidad de bienes o servicios que formulen una mejora de precios. La propuesta deberá ser efectuada por escrito y presentada dentro del plazo de tres (3) días en el lugar, día y hora que establece el Departamento de Compras y Contrataciones. Dicho plazo podrá ser establecido por el Departamento saliendo al plazo de vigencia de las ofertas, en cuyo caso deberá dejarse asentado en el expediente administrativo.

b) Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento. A tales fines se labrará el acta pertinente, de acuerdo a lo normado por el artículo 27 del presente Pliego.

El silencio por parte del oferente invitado a desempeñar se considerará como renunciamiento de su oferta original.

c) Con las nuevas propuestas de precios, la preajustación deberá recetar en aquella que ofreció el mejor precio.

De lo contrario, y en caso de que subsista el empate, ya sea porque los oferentes mantuvieron los precios de su oferta original o por cumplir nuevamente los nuevos precios ofrecidos, se dará preferencia en la preajustación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

d) De subsistir el empate, por no configurarse ninguno de los supuestos mencionados en los incisos que preceden, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempeñar. A tales fines se labrará el acta pertinente, de acuerdo a lo normado por el artículo 27 del presente Pliego.

El sorteo se realizará por la Comisión de Preajustaciones correspondiente en presencia de los interesados que comparecen, labrándose el acta correspondiente.

e) No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en inciso c), segundo párrafo, y en el inciso d), cuando el empate no excede de pesos cinco mil (\$ 5,000).

ARTÍCULO 41.- PREAJUSTACIONES PARCIALES: En cualquier estadio del trámite, en forma previa a la adjudicación y luego de haber tenido intervención los órganos competentes, el Ministerio Público de la Defensa podrá:

a) preajustar todos los rangones o parte de los rangones iniciados;

b) preajustar parte de un trabajo previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 42.- DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN.

PUBLICIDAD, DIFUSIÓN: El dictamen de preajudicación contendrá, como mínimo, los datos enumorados en el artículo 93 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Se deberá notificar en forma suficiente a todos los oferentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Régimen aludido y en los artículos 3 y 4 del presente Pliego. Dicha notificación deberá cursarse dentro del plazo de tres (3) días de emisión a cualquiera de los domicilios constituidos mediante el ANEXO IV.

Además, y cualquiera fuera el procedimiento de selección articulado, se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina. Asimismo, se difundirá en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa y se dejará la correspondiente constancia en la cartelería habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones.

Estos anuncios se realizarán durante tres (3) días como mínimo cuando se trate de Licitaciones Públicas, dos (2) días como mínimo cuando se trate de Contrataciones Privadas; y durante un (1) día como mínimo cuando se trate de Contrataciones Directas.

ARTÍCULO 43.- IMPUGNACIÓN A LA PREAJUDICACIÓN: Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preajudicación dentro de los tres (3) días de efectuada la notificación. Durante dicho término, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Los interesados podrán impugnar el dictamen de preajudicación dentro de los tres (3) días comprendidos a partir del día siguiente a la última publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones.

Estas impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar el procedimiento de selección del contratista, en oportunidad de dictar el acto administrativo pertinente.

CAPÍTULO VIII

ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 44.- CONSTANCIAS, HABILITACIÓN FISCAL PARA CONTRATAR.

CONSTANCIA DEL REPSAL. Cumplidas las etapas previstas en los artículos 42 y 43 del presente Pliego, corresponderá que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General se expidan en el marco de sus respectivas competencias respecto del certificado de adjudicación del requerimiento.

Asimismo, deberá incorporarse la constancia emitida por la autoridad competente, que dé cuenta de que los oferentes cuyos propuestos resulten admisibles no registran deuda tributaria y/o previsional de acuerdo a la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso e) del presente Pliego.

También deberá adjuntarse las constancias que acrediten que no se encuentren incorporado en el REPSAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso f) del presente Pliego.

Dichas constancias tendrán una validez de diez (10) días hábiles administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, inciso e), apartado 4) de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

Asimismo, deberá adjuntar en forma total o parcial el requerimiento formulado y/o declarar desierto el procedimiento –para el caso en que no se hayan presentado oferentes– y/o declararlo fracasado –para el supuesto en el cual se presenten ofertas que resultan inadmisibles y/o inconvenientes– y/o dejarlo sin efecto por razones de oportunidad, método o conveniencia.

Si se hubieran decidido impugnaciones al dictamen de preajudicación, en los plazos y términos previstos en el artículo 43 del presente Pliego, deberán ser resueltas mediante dicho acto administrativo.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá incluirse aun cuando se haya presentado una sola oferta y habrá de recaer sobre un régimen o grupo de regímenes, de conformidad con el criterio de selección que se establezca en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El acto administrativo por medio del cual se dispone la aprobación del procedimiento, y cualquiera de las decisiones previstas en el segundo párrafo, deberá notificarse en forma fehaciente a cualquiera de los domicilios constituidos por cada uno de los oferentes que participaron en el procedimiento de selección.

Asimismo, el órgano competente deberá difundir en el sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa. Esto importará en la medida en que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES lo establezca, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del aludido Régimen.

RJ

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

La notificación tendrá lugar el día que se publique la adjudicación en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a) y c) del artículo 18 del Régimen adjudicativo en el párrafo que precede, se tratará por notificación el acto administrativo a partir de la fecha que haya ascendido en primer término.

ARTÍCULO 46: ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los diez (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que deberá contener: «como mínimo» la información indicada en el artículo 95 del «RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA».

En caso de discordancia entre la Orden de Compra con las previsiones contractuales prevalecerán éstas últimas. Y se interpretará que se trata de errores u omisiones que están sujetados en el momento en que se los advierte.

La Orden de Compra será sumida por el Departamento de Compras y Contrataciones, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que establezca la reglamentación. Formularán parte integrante los Pliegos de Bases y Condiciones y la Oferta.

ARTÍCULO 47.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo establecido en el artículo 96 del «RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA» y en el artículo 46 del presente Pliego, el Departamento de Compras y Contrataciones deberá notificar al/los adjudicatario/s la Orden de Compra emitida. Y, de correspondiente, el deber de suscribir el contrato dentro del plazo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones.

La referida notificación deberá dirigirse a cualquiera de las direcciones de correo constituidas mediante el ANEXO IV debidamente suscrito.

ARTÍCULO 48.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA ACEPTACIÓN EXPRESA O TÁCTICA DE LA ORDEN DE COMPRA: En la notificación de la Orden de Compra emitida se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de tres (3) días siguientes en la sede del Departamento de Compras y Contrataciones a fin de suscribir esa Orden o de rechazar la adjudicación.

RJ
ASOCIADO AL MONTAJE
SUSCRITO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
y
ASOCIADO AL MONTAJE
SUSCRITO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Dichas diligencias podrán cumplirse mediante la remisión —efectuada desde la casilla de correo electrónico constituida en el Anexo IV del presente Pliego— de una copia electrónica de la Orden de Compra debidamente suscrita.

Si el adjudicatario rechaza la Orden de Compra dentro de los tres (3) días de la notificación remitida, se podrá adjudicar la licitación al ofrecente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscrita la Orden de Compra, o transcurrido el plazo de tres (3) días sin haberse rechazado la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato.

El adjudicatario deberá cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y cumpliéndose desde entonces el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, salvo que los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezcan otra forma de computar los plazos.

ARTÍCULO 49.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO APROBADO POR LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES O POR EL TRANSCURSO DEL PLAZO ALTA ESTABLECIDO: En los casos en los cuales el acuerdo exige la suscripción de un contrato específico, deberá establecerse en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES el plazo y demás condiciones en que dicha diligencia debe efectuarse.

Suscrija la Orden de Compra pertinente, si el adjudicatario no se presentase a firmar el contrato dentro del plazo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, se deberá intimarle mediante notificación fehaciente dirigida a cualquiera de los domicilios constituidos, a que en el plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas proceda a dar cumplimiento a dicha diligencia.

Supuesto el contrato dentro del plazo fijado por los Pliegos de Bases y Condiciones, o transcurrido el plazo mencionado en el párrafo que precede sin que el adjudicatario se haya presentado a suscribirlo, se tendrá por perfeccionado el contrato.

El adjudicatario deberá cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas y desde la fecha de perfeccionamiento del contrato se computará el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 50.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá integral la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de ochenta (80) días de la notificación fehaciente a que se refiere el artículo 48 del presente Pliego, o en el término que establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Vencido dicho plazo, se lo intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de diez (10) días, transcurrido el cual se le recordará el contrato con la petición del importe de la garantía de mantenimiento de oferta.

El adjudicatario quedará eximido de prestar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de retraso de los bienes.

En caso de producirse el retraso, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento estandar se computará a partir de la notificación fehaciente a cualquiera de los domicilios constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso a o b), del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Los bienes rechazados quedarán en cuestión y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato.

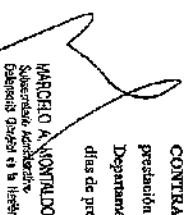
Si el adjudicatario no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el Ministerio Público de la Defensa podrá adjudicar la licitación al ofreciente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

CAPÍTULO IX EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 51.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CO-CONTRATANTE. CÓMPUTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO: Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, lugar, plazo o fecha, y demás condiciones establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, como así también en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –cuando existiere–, en la Orden de Compra y en el Contrato Administrativo que se haya suscrito.

El plazo de entrega y/o prestación del servicio se computará a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca otro plazo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del presente Pliego o desde la apertura del respectivo crédito documentario cuando se hubiera convocado una feria de negocios o del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ministerio Público de la Defensa, cuando así se hubiere establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 52.- PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El Departamento de Compras y Contrataciones deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.


MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Diligencia Dada en la Hasta

De este derecho, el adjudicatario sólo podrá hacer uso en dos (2) oportunidades como máximo y el total de drogas no podrá exceder, en ningún caso, el término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 53.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción de los bienes o servicios tendría carácter provisional y los recibos o certificados que se firman quedarán sujetos a los requisitos que establecen el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", y el presente Pliego para la recepción definitiva.

ARTÍCULO 54.- RESPONSABILIDAD DE LOS JEFES DE DEPÓSITO: Los Jefes de Depósito, o las dependencias con competencia técnica, deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 53, atestando su responsabilidad únicamente al contratista físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

ARTÍCULO 55.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: La Comisión de Recepción Definitiva se encontrará conformada por una (1) Presidente y dos (2) Vocales, de acuerdo con el modo de integración previsto en los artículos 111 y 112 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Debirá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados, en el plazo previsto en el artículo 117 de dicho Régimen.

En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva, se dará intervención a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 56.- AUSENCIA O EXCUSACIÓN: En caso de ausencia o excusación conjunta del Presidente, será reemplazado por uno de los Presidentes suplentes designados a tal efecto, el que podrá ser convocado por cualquiera de los Vocales de esa Comisión o por la Oficina de Administración General y Financiera, indistintamente.

Si se ausentare o excusare con justa causa uno de los Vocales, será reemplazado por uno de los Vocales suplentes designados a tal efecto, el que podrá ser convocado por cualquiera de los miembros restantes de esa Comisión o por la Oficina de Administración General y Financiera, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encuentra conformada por tres (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

ARTÍCULO 57. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: A los efectos de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios entregados deberá procederse previamente a su confrontación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentación por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan con las especificaciones del requerimiento que conforma los Pliegos de Bases y Condiciones, corresponderá que disponga su rechazo, en cuyo caso no se interrumpirá el plazo de cumplimiento del contrato.

Cuando los bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones del requerimiento descrito en los Pliegos de Bases y Condiciones, deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva. A tal fin elaborará un acta de recepción definitiva dentro del plazo de siete (7) días, o el plazo que al efecto fije el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el que se computará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los bienes o de prestados los servicios.

En caso de silencio, una vez venido el plazo establecido en el párrafo que precede, el proveedor podrá iniciar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la información, los bienes o servicios se considerarán de conformidad.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 58.- VÍCOS REDIMITORIOS: La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redimitorios que se adquiran durante el plazo de tres (3) meses comprendidos a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la naturaleza de la prestación, en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reparaciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el Ministerio Público de la Defensa.

CAPÍTULO X

PAGO DE LAS PRESTACIONES CUMPLIDAS POR EL CO-CONTRATANTE

ARTÍCULO 59.- FACTURACIÓN: Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES determinará el comienzo del plazo fijo para el pago.


MARCELO MONTALVO
Subsecretario de Hacienda
Oficina de Presupuesto

Las oficinas encargadas de conformar las facturas dictarán sobre la base de la documentación que se tramita interamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

ARTÍCULO 60.- PLAZO PARA EL PAGO: Salvo que excepcionalmente el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de veintiún (21) días.

Cualquier sea la forma establecida para realizar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la conformidad definitiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se abocan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de intermedias de presentación de facturas" o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

ARTÍCULO 61.- COMPRAS CON PAGO DIFERIDO O FINANCIADAS: Cuando por la naturaleza de los bienes a adquirir o los servicios a contratar sea conveniente, necesario o obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adquiridores, se establecerán los lineamientos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por el Banco Central o por las autoridades competentes que se determinen en la ley que aprueba la estructura de los Ministerios y entes descentralizados, sus modificaciones y normas reglamentarias, entre otros, así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

ARTÍCULO 62.- VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL PAGO: Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en el artículo 60.

CAPÍTULO XI
PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 63.- PENALIDADES Y SANCIONES. REMISIÓN: El régimen de penalidades y sanciones que se encuentra regulado en el TÍTULO III del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", integra al presente Pliego.

CAPÍTULO XII

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES Y CO-CONTRATANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

D) La facultad de inspección y dirección de la respectiva contratación;

ARTÍCULO 64.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA COMO ÓRGANO CONTRATANTE: El Ministerio Público de la Defensa tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la cartilla documentación contractual. Específicamente tiene:

a) El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;

b) La prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos; y/o dictaminar su revocación, revisión o resolución, determinando el alcance de éstas.

c) Los actos administrativos que se dirijan a tales efectos teniendo los caracteres y cualidades establecidas por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

d) La modificación, revisión, rectificación o resolución de los contratos por razones de oportunidad, motivo o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitalis requeridos para liquidación. No obstante, el proveedor/judicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido como motivo del contrato;

e) La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Este porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales, y sobre una, o sobre el total de los trámites de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

f) En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. Por caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

g) En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista;

h) La prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible legítima por otros medios. A tal fin, el Ministerio Público de la Defensa podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

e) La facultad de imponer las penalidades previstas en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", o en los contratos específicos a los oferentes.

f) La facultad de inspeccionar las oficinas y libros que estén obligados a llevar los adjudicatarios y cocontratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

g) La facultad de prologar, cuando así se hubiere previsto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieren introducido de conformidad con el inciso e) del presente artículo o sin ellas, por igual vez y por un plazo igual o inferior al del contrato inicial. Cuando el contrato fuese plurianual, no podrá prologarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el Ministerio Público de la Defensa deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

En ningún caso el importe total de la prórroga y del contrato podrá superar el monto máximo fijado para cada uno de los procedimientos de selección previstos en el estudio Rétimen;

h) La facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando aconciertos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tueran excepcionalmente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

i) Dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los oferentes.

ARTÍCULO 65.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COCONTRATANTES: Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones de la oferta y las muestas que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o cocontratantes tienen:

a) La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del Ministerio Público de la Defensa de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y suspuestos por el Ministerio Público de la Defensa.

b) La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contractados por los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán ser puestos en conocimiento del Departamento de Compras y Contrataciones dentro de los tres (3) días de

MARCELO A. RONALDO
Subsecretario Asesores
Subsecretario General de la Defensa

producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

b) El derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se llevan exhaustivamente onerosas para el adjudicatario o cocontratante;

c) El derecho a que se le reemboscan los gastos en que probable haber incurrido con motivo del contrato, cuando el Ministerio Público de la Defensa revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) La obligación de ejercutar el contrato por si, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del Ministerio Público de la Defensa, en cuyo caso el adjudicatario solamente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infacción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

e) Solicitud, antes del vencimiento y sujetada toda justificación de perjuicio, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. Podrá ser acordada por una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

f) El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán organizarse las mismas prorrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no afronta la multa dentro de los tres (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

g) Solicitud, a más tardar dentro de los cinco (5) días de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demanda. El Departamento de Compras y Contrataciones deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentarlo y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho sólo podrá hacer uso en dos (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primoriaventura para el cumplimiento del contrato.

g) Cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar sujeto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los impuestos

jubilación y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los impuestos y de las contribuciones pertinentes.

h) El co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respectivo de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conveniente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

i) El co-contratante se compromete a mantener al Ministerio Público de la Defensa informe de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecta al cumplimiento de las tareas contratadas. El Ministerio Público de la Defensa comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a las tareas, y ésta se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante.

Ministros el adjudicatario no lo acredite, el Ministerio Público de la Defensa podrá rechazar, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas o intereses del juicio.

k) Los subcontratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes,incidentes e responsables el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo, el Ministerio Público de la Defensa no será responsable por cualquier demanda de los subcontratistas respecto del principal.

l) Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) El co-contratante y sus subcontratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el Ministerio Público de la Defensa verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o subcontratista, informará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de cinco (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

n) El co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u otra, como así también por el personal que afecte el subcontratista, con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la separada.

o) El co-contratante deberá matricular el identidad del personal que afecta a las cláusulas y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aun cuando revisa en calidad de contratado temporal o transitorio o sea dependiente de subcontratistas.

p) El co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la


MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario de Programación
Administrativa y Financiera

vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del Ministerio Público de la Defensa. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en los PLEBOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se estipule lo contrario.

CAPÍTULO XIII TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

ARTÍCULO 66.- ANTI-CORRUPCIÓN. Es causal de nulidad de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pliego de acuerdo del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales que se pudieren decretar, el hecho de dar u ofrecer daño o cualquier daño a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
 - b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato hagan valer la influencia de su cargo ante otra funcionaria o empleada pública con la competencia descrita, con el objeto de que ésta haga o deje de hacer o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
 - c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre una funcionaria o empleada con la competencia descrita, con el objeto de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, ejecutivos, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicos, o cualquier otra persona física o jurídica.
- Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando no hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 67.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona, podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación –con excepción de la información que se encierre acompañada bajo normas de confidencialidad–, desde la finalización de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave por parte del/de la funcionario/a agente al que corresponda diligenciarla. La vista del expediente no interrumpe los plazos.

MARCELO A. RODRIGUEZ
Subsecretario de la Defensa
Subsecretario General de la Defensa

Para los casos en que el procedimiento de selección del contratista se gestione mediante mecanismos electrónicos, deberá garantizarse el acceso a los documentos electrónicos a través de su provisión por los mecanismos que el Departamento de Compras y Contrataciones estime adecuado a efectos de satisfacer el requerimiento.

Toda denuncia, observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, podrá ser tramitada fuera del expediente donde se desarrolla el procedimiento de selección. En principio no dará lugar a la suspensión de los trámites. Sin embargo, se podrá –de oficio o a pedido de parte y mediante decisión fundada– suspender el trámite por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA	
ANEXO I- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (ARTÍCULO 26 INCISO A) Y 19 INCISO C) PUNTO 1) PLIEGO ÚNICO)	
Razón social, denominación o nombre completo:	
C.U.I.T.:	
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 52 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos del Art. 53 del citado régimen.</p>	
RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MPD	
<p>"Art. 52- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que, además, cumplan con las disposiciones normativas aplicables a los diferentes procedimientos de selección del contratista y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el Ministerio Público de la Defensa, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).</p>	
<p>Art. 53- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por el Ministerio Público de la Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vigentes; b) Los/as agentes, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos/as tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social; c) Los/as condenados/as por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena; d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759 y modificatorias; e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca el presente régimen, el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento de procedimientos; f) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), de acuerdo con lo que establezcan el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento de procedimientos. 	
<p>Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que establezca el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" debidamente completada y suscripta.</p>	
<p>El oferente tiene la obligación de dar aviso inmediato de la configuración sobrevenida de cualquiera de las causales de inhabilidad previstas en el presente artículo".</p>	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Subsecretaría General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA	
ANEXO II - JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL (ARTÍCULO 19 INCISO C) PUNTO 2) DEL PLIEGO ÚNICO)	
C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que NO mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	


 MARCELO A. MONTALDO
 Subsecretario Administrativo
 Ministerio de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

**ANEXO III - INFORME DE ANTECEDENTES, PRINCIPALES CLIENTES (ARTÍCULO 19,
INCS. b) 1.3, b) 2.4, b) 3.6, b) 4.3, b) 5.6 y c) 3) DEL PLIEGO ÚNICO)**

Nombre, denominación o razón social completo:	
C.U.I.T.:	
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

**ANEXO IV- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO
(ARTÍCULOS 3 Y 4 DEL PLIEGO ÚNICO)**

Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

DECLARO BAJO JURAMENTO que tengo cabal conocimiento del régimen de notificaciones dispuesto en los artículos 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y en los artículos 3 y 4 del "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES".

Asimismo, por medio de la presente constituyo los domicilios especiales en la dirección de correo postal y en la dirección de correo electrónico que a continuación se detallarán, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forma expresa.

Calle N° Piso,
Departamento, de la Ciudad, Código
Postal.....
Dirección de correo electrónico:

Firma:.....

Aclaración:.....

Carácter:.....

CUIT del oferente:.....

Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:.....

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Subsecretario General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

ANEXO V - DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA EN SOPORTE ELECTRÓNICO
(ARTÍCULOS 12, INCISO B, Y 19, INCISO C.5 DEL PLIEGO ÚNICO)

Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, manifiesta en calidad de DECLARACIÓN JURADA -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información y documentación escaneada obrante en el dispositivo de almacenamiento electrónico acompañado con la oferta es copia fiel de los originales. Asimismo, en caso de eventuales requerimientos por parte del Ministerio Público de la Defensa, me comprometo a acompañar la documentación de respaldo que se requiera.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

CUIT del oferente:

Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:.....

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Gabinete Oficial de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Pliego arquitecto/a Nqn LP 30/2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 44 pagina/s.